



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniera en  
Contabilidad y Auditoría C.P.A.**

**Tema:**

---

“El impacto de la pandemia por COVID-19 en la recaudación del Impuesto a la Renta de las personas naturales en la provincia de Tungurahua en el año 2020.”

---

**Autora:** Beltrán Meza, María Belén

**Tutor:** Dr. Mera Bozano, Edgar Fabián

Ambato – Ecuador

2023

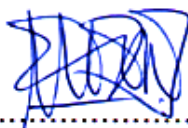
## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

Yo, Dr. Edgar Fabián Mera Bozano, con cédula de ciudadanía No. 180310520-2, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación con el tema: **“EL IMPACTO DE LAPANDEMIA POR COVID-19 EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LARENTA DE LAS PERSONAS NATURALES EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 2020.”**, desarrollado por María Belén Beltrán Meza, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, febrero 2023

**TUTOR**



.....  
Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

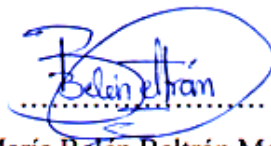
C.C.: 180310520-2

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, María Belén Beltrán Meza, con cédula de ciudadanía No. 180414872-2, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto de investigación, bajo el tema: **“EL IMPACTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 2020.”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este proyecto de investigación.

Ambato, febrero 2023

**AUTORA**



María Belén Beltrán Meza

C.C.: 180414872-2

## CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, febrero 2023

**AUTORA**



.....  
María Belén Beltrán Meza

C.C.: 180414872-2


## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el proyecto de investigación: “EL IMPACTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 2020.”, elaborado por María Belén Beltrán Meza, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato

Ambato, febrero 2023



.....  
Dra. Mg. Tatiana Valle  
**PRESIDENTE**



.....  
Dr. Edisson Coba  
**MIEMBRO CALIFICADOR**



.....  
Ing. Priscila Campos  
**MIEMBRO CALIFICADOR**

## **DEDICATORIA**

*El presente proyecto de investigación está dedicado a mi hija Noelia, por ser el motor que me impulsa a ser mejor, por ser la luz de mi vida, porque ella representa todo lo bueno de mí.*

*A mis hermanas, mamá, papá y mi familia por estar siempre ahí para mí, apoyándome incondicionalmente en cada paso del camino y brindándome todo el amor y comprensión para hacerme una mejor persona*

*En memoria de doña Teresita Ramos por haber sido mi ángel guardián.*

*María Belén Beltrán Meza*

## AGRADECIMIENTO

*Agradezco a Dios por la vida, la fuerza y la valentía que me ha dado para enfrentar cada reto de mi vida y llevarme a la meta.*

*A mi madre Gissela Meza por siempre enseñarme que las cosas se pueden lograr con esfuerzo y siempre estar a milado a pesar de las dificultades.*

*A mi padre Mauricio Beltrán por hacer de mí una mejor persona.*

*A mis hermanas por siempre estar ahí para mí cuando las necesito y por impulsarme a seguir siempre sin rendirme*

*A mi abuelita Carolina por enseñarme que Dios siempre nos cuida y nos da fuerzas para seguir.*

*A Sebastián por haber sido parte de esta aventura y haberme ayudado para lograr mi meta.*

*A doña Terita que con sus consejos y cariño me enseñó que nunca es tarde para empezar.*

*A mi familia quien siempre creyó en mí y de todas las maneras posibles me resguardan.*

*A mi amiga Astrid por siempre estar a mi lado a pesar de la distancia*

*Gracias Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato y a todos mis profesores por formarme como profesional próspera de valores.*

*A mi tutor Dr. Fabián Mera por guiarme, ayudarme en mi trabajo de titulación para culminarlo con éxito*

*María Belén Beltrán Meza*

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA:** “EL IMPACTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 2020.”

**AUTORA:** María Belén Beltrán Meza

**TUTOR:** Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

**FECHA:** Febrero, 2023

**RESUMEN EJECUTIVO**

La presente investigación se orienta hacia determinar la afectación de la pandemia por COVID-19 en la cobranza del impuesto a la renta en la provincia de Tungurahua en el año 2020. Para lo cual, partiendo desde la perspectiva metodológica se desarrolló bajo un marco mixto de carácter exploratorio, por lo que se procedió a conocer el régimen tributario aplicable al impuesto a la renta de personas naturales, desde el punto de vista operativo para el contribuyente; seguido, se investigó las principales medidas tributarias en el periodo de la emergencia sanitaria por COVID-19 en la provincia de Tungurahua. Evidenciando diferimiento entre las fechas de declaración del impuesto, además de fraccionamiento en la liquidación del mismo. Asimismo, se observó una reducción del 3,16% de recaudación en el 2020 en referencia con el periodo anterior, por lo que el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias también presentó un descenso. En este sentido, se puede demostrar el impacto de la pandemia desde la perspectiva fiscal, específicamente en la Provincia de Tungurahua, además del surgimiento de diversos tópicos partiendo de esta línea de investigación.

**PALABRAS DESCRIPTORAS:** COVID-19, RECAUDACIÓN, IMPUESTO, PERSONAS.



**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO**  
**FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING**  
**ACCOUNTING AND AUDITING CAREER**

**TOPIC:** “THE IMPACT OF THE COVID-19 PANDEMIC ON PERSONAL INCOME TAX COLLECTION IN THE PROVINCE OF TUNGURAHUA IN THE YEAR 2020.”

**AUTHOR:** María Belén Beltrán Meza

**TUTOR:** Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

**DATE:** February, 2023

**ABSTRACT**

This research is oriented towards determining the impact of the COVID-19 pandemic on income tax collection in the province of Tungurahua in the year 2020. For which, starting from the methodological perspective, it was developed under a mixed framework of exploratory character, so we proceeded to know the tax regime applicable to the income tax of individuals, from the operational point of view for the taxpayer; then, we investigated the main tax measures in the period of the health emergency by COVID-19 in the province of Tungurahua. This was followed by an investigation of the main tax measures during the COVID-19 health emergency in the province of Tungurahua, showing a deferral between the tax declaration dates, as well as fractionation in the tax liquidation. Likewise, there was a 3.16% reduction in tax collection in 2020 compared to the previous period, so the level of compliance with tax obligations also showed a decrease. In this sense, the impact of the pandemic can be demonstrated from the fiscal perspective, specifically in the Province of Tungurahua, in addition to the emergence of various topics based on this line of research.

**KEYWORDS:** COVID-19, COLLECTION, TAX, PEOPLE.

## ÍNDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>PÁGINAS PRELIMINARES</b>	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACION DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiv
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1 Descripción del problema.....	1
1.2 Justificación.....	4
1.2.1 Justificación teórica, metodológica y práctica.....	4
1.2.2 Formulación del problema de investigación.....	8

1.3 Objetivos.....	8
1.3.1 Objetivo general .....	8
1.3.2 Objetivos específicos .....	8
<b>CAPÍTULO II</b> .....	9
<b>MARCO TEÓRICO</b> .....	9
2.1 Revisión de Literatura .....	9
2.1.1 Antecedentes investigativos .....	9
2.1.2 Fundamentos teóricos.....	11
2.2 Preguntas de investigación.....	50
<b>CAPÍTULO III</b> .....	51
<b>METODOLOGÍA</b> .....	51
3.1 Recolección de la información .....	51
3.1.1 Instrumento .....	52
3.2 Tratamiento de la información .....	52
3.3. Operacionalización de las variables .....	54
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	56
<b>RESULTADOS</b> .....	56
4.1 Resultados y discusión .....	56
4.2 Fundamentación de las preguntas de investigación .....	61
<b>CAPÍTULO V</b> .....	66

<b>CONCLUSIONES</b> .....	66
5.1 Conclusiones.....	66
5.2. Limitaciones del estudio .....	67
5.3. Futuras temáticas de investigación.....	67
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	68

## ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Tabla 1</b> Herramientas de política fiscal a considerar en la pandemia por COVID-19 .....	16
<b>Tabla 2</b> Recaudación general y específica de impuesto a la renta .....	26
<b>Tabla 3</b> Recaudación del ISLR en Latinoamérica año 2020.....	27
<b>Tabla 4</b> Mecanismos de recaudación de los tributos 1492 a 1830.....	30
<b>Tabla 5</b> Reformas tributarias en el área de Impuesto a la Renta del periodo 1998 al 2000.....	35
<b>Tabla 6</b> Reformas tributarias posterior a la creación de la constitución ecuatoriana	47
<b>Tabla 7</b> Operacionalización de variables .....	55
<b>Tabla 8</b> Medidas Tributarias .....	56
<b>Tabla 9</b> Recaudación tributaria por sector año 2020.....	62

## ÍNDICE DE FIGURAS

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Figura 1</b> Principios en que se enmarcan los tributos.....	19
<b>Figura 2</b> Clasificación de los tributos .....	20
<b>Figura 3</b> Elementos que constituyen el sistema tributario ecuatoriano.....	24
<b>Figura 4</b> Línea de tiempo tributaria ecuatoriana de 1996 al 2007 .....	34
<b>Figura 5</b> Participación porcentual del IRPN en la Recaudación Total de IR del Ecuador .....	57
<b>Figura 6</b> Recaudación total de IRPN de la provincia de Tungurahua periodo 2010- 2020.....	59
<b>Figura 7</b> Recaudación total de IR Global de la provincia de Tungurahua por cantones 2019-2020 .....	60
<b>Figura 8</b> Reducción de la recaudación de IR Global en la provincia de Tungurahua .....	64

# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

### **1.1 Descripción del problema**

Con el inicio de la dolarización en el año 2000, la economía ecuatoriana se registró con un avance económico sustentado en una reforma tributaria, donde el enfoque se desarrolla en base a que los parámetros que delimitan los ingresos se consolida con una serie de mejoras que optimizan la gestión de la administración tributaria: solidificación del Servicio de Rentas Internas (SRI), incremento en la autonomía financiera, además de una nueva orientación hacia la formalidad en el cumplimiento del marco impositivo (Altamirano, 2019)

A partir del año 2001, se inicia un crecimiento progresivamente acelerado en lo que respecta a la recaudación tributaria, con el enfoque en aquellas partidas con aportes más significativos al aspecto tributario, como el Impuesto a la Renta (IR), como un Impuesto Directo y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) como impuesto indirecto. Evidenciando los avances de la gestión la recaudación se presentó de USD 1.675 millones en el año 2000 a USD 4.686 millones en 2006, donde los impuestos directo presentaron un incremento del 33% y los indirectos un 65% (Paz & Miño, 2015).

Para los años 2000 al 2019, fueron emitidas diversas leyes y reformas, particularmente al anunciar la nueva constitución en el 2008, donde la prioridad para el SRI, fue los impuestos directos con un incremento entre 2010 al 2019 del 11% en relación con el periodo anterior, en contraste se generó una reducción de 11% con respecto a los impuestos indirectos (Parrales, 2019).

En el informe del 2006 del SRI, se menciona que uno de los sectores que más aportó en la recaudación impositiva fueron: Comercio (20%), Manufactura (19%), Petróleo (15%) y Transportes y Comunicaciones (13%). De igual forma se hace referencia a la tendencia que presenta la recaudación al incremento debido a las acciones resultantes de los sectores económicos que prese. tan un crecimiento promedio del 15% (SRI, 2007).

Los valores recaudados entre los años 2007 al 2013, indican que en ese periodo se sigue registrando un crecimiento incluso mayor al del año 2006 que se presentó en un 0,7%. De manera específica en el informe anual se evidenció un incremento en el sector pesquero del 36,3%, la intermediación financiera ganó espacio al aumentar en un 32,50%, las actividades empresariales generaron un aumento del 28,9%. El sector comercial presenta un 25,9%, por otra parte, la agricultura y la ganadería el crecimiento se posiciona en un 21%, a nivel educativo fue un 20,9%, con respecto al sector turismo en caso específico de hoteles y restaurantes un 18,8% (SRI, 2008).

Cuando se presenta el proceso de dolarización en el país, se genera una respuesta ante el escenario económico, en los primeros diez años del 2000, al avance que presenta la economía del Ecuador se originó por el incremento de los precios del petróleo, además de que las remesas también presentaron un aumento, la baja del dólar, de igual manera las bajas tasa de interés a nivel internacional y la edificación del Oleoducto de Crudos Pesados (BCE, 2010).

El valor nominal del Producto Interno Bruto (PIB), para esta década fue del USD 37.726 millones, lo que representa un aumento del 38,95% en el año 2009. Siendo el PIB *per cápita* para el 2000, USD 1.296 millones y para el 2009 USD 4.242 millones. Es importante destacar que, en contraste, uno de los sectores que presentaron reducción en el periodo antes mencionado fue la explotación de minas y canteras (BCE, 2010).

Como caso específico en el año 2020, la afectación de la Pandemia COVID-19, generó una situación crítica mundial desde las perspectivas sanitario, social y económico, comenzando en sus orígenes en diciembre del 2019 y durante todas lastemporadas de activación masiva, siendo 3 millones de individuos afectadas a nivel mundial, esto ha impactado y evidenciado la condición de la estructura sanitaria (Torres et al., 2022).

Por ello, se han desarrollado medidas de distanciamiento social que han influido



especialmente en las limitaciones de movilidad hacia las personas y en la actividad de ciertos sectores, originando un encogimiento en la dinámica de la economía del mundo en el 2020, considerando, sin embargo, que en el segundo semestre se inició lentamente, pero con tendencia a la recuperación, actualmente algunos países evidencian secuelas de afectación en el desarrollo (Ramírez et al., 2021).

Debido al alcance de magnitud mundial, la afectación económica de la pandemia tiene una característica particular en relación lo heterogéneo de las dimensiones de mayor afectación, considerando que las medidas restrictivas desarrolladas por las entidades gubernamentales buscaban mitigar los contagios, incidiendo con mayor fuerza en las actividades comerciales que necesariamente requieran un alto nivel de interacción personal como es el caso del área comercial, los hospedajes, transporte y turismo, en relación con el sector primario o sector público (CEPAL, 2020).

A nivel mundial, el impacto se ha generado de forma asimétrica, pues cada país responde según la estructura que posea para este tipo de contingencias, ya que se depende indispensablemente de la planificación gubernamental para una evolución epidemiológica positiva acorde al tipo de medidas adoptadas para tal fin, demostrando la afectación de cada uno de los sectores de manera directa e indirecta por la interrelación con el aparato productivo interno y la dinámica comercial mundial; en el Ecuador, particularmente, el crecimiento económico fue del -7,8% (Correa et al., 2020).

Con lo expuesto, la respuesta hacia el rediseño de la planificación del Estado en la emergencia sanitaria ha estado está orientada a disminuir los efectos económicos de forma general, rápida y radical, debido a que se puede evidenciar que las autoridades responsables de la gestión política y del escenario económico han desarrollado estrategias para contribuir en los aspectos monetario, prudencial regulatorio y fiscal (Maldonado et al., 2021). Permitiendo la protección de la liquidez y disminución de los potenciales elementos que afecten el aumento de la economía del país a largo plazo.

Por otro lado, es importante señalar que a consecuencia de la recesión económica mundial el Estado ecuatoriano, han disminuido los ingresos no solo por las actividades económicas recurrentes como exportaciones petroleras y no petroleras, sino por recolección de la renta anual generada por las actividades económicas de las personas jurídicas y naturales, el cual disminuyó en el año 2020 en un 15,2% en relación con el 2019, considerando el efecto degenerativo de la pandemia en la rentabilidad de las actividades desarrolladas durante el año 2020 (Correa et al., 2020).

Los efectos de la pandemia han sido determinantes en la disminución de la recaudación fiscal, tanto para personas jurídicas como personales naturales, por la contracción en el mercado de manera integral (Ajila & Tigua, 2021), lo que a la vez desarrolló un ciclo de reducción de desarrollo de las actividades propias de declaración de impuestos, afectando de manera significativa las condiciones económicas tanto a nivel macro como a nivel micro.

Particularmente, la provincia de Tungurahua se caracteriza por el desarrollo comercial y generador de ingresos por la diversidad de gestiones que en esta zona se desarrollan, lo que se transforma de manera simultánea en ingresos que el Estado ecuatoriano recibe por medio del impuesto a la renta, en este sentido, al igual que el resto del país, esta zona también recibió el impacto retrayendo la dinámica comercial (Espinel & Aguilar, 2015). Situación que limita los niveles de liquidez del Estado generando reducción en la inversión interna hacia el desarrollo social, educativo, productivo y económico, es por ello que, el presente estudio se encuentra enfocado en la determinación del impacto en la recaudación del Impuesto a la Renta de las personas naturales en la provincia de Tungurahua a causa de la pandemia COVID-19.

## **1.2 Justificación**

### **1.2.1 Justificación teórica, metodológica y práctica**

### ***1.2.1.1 Justificación teórica***

Una de las principales fuentes de ingresos en el Ecuador se origina de las recaudaciones de impuesto pues con ellos es financiado el Presupuesto General del Estado (PGE), convirtiéndose en un elemento relevante que contribuye efectivamente a las entidades del Estado (CEPAL, 2020), de esta manera se dispone de la liquidez para el financiamiento de los gastos básicos y la administración tributaria cumple con las medidas que generen el cumplimiento tributario de los contribuyentes.

Pero, estos parámetros son impactados de manera negativa por diversos elementos o condiciones que están fuera del control del poder ejecutivo tales como: emergencias sanitarias como caso puntual y que es el foco del estudio y que se prolonga esta afectación desde el 2019, situación que ha afectado los ingresos totales a diferentes países. Ecuador se vio seriamente afectado por la llegada del virus SARS-CoV-2 coronavirus (COVID-19), porque la entrada de esta pandemia detuvo la economía del país y de cada una de sus regiones, ocasionando el cese de actividades de varias empresas del país (Sunniva, 2020).

Fueron alrededor de 3000 empresas que detuvieron actividades, afectando enormemente la recaudación tributaria a comparación del año anterior, pues la pandemia COVID-19 en la economía ecuatoriana fue negativa para el Estado, pero no solo el Ecuador se limitó económicamente por la llegada de tan atroz pandemia, sino también toda la región de América Latina al hacer frente al impacto social y económico de la emergencia sanitaria y los países de la región adoptaron una política fiscal expansiva (CEPAL, 2020).

Estos esfuerzos apuntan a fortificar la estructura de salud pública, asistencia social y a la defensa del aparato productivo nacional. Ampliar el gasto público en respuesta a la crisis mientras se reduce tributación, lo que se convierte en un incremento significativo del déficit fiscal y niveles de endeudamiento en la región. América Latina y el Caribe es uno de ellos la región más endeudada y con mayor servicio de la deuda externa (CEPAL,

2020).

Después de haber revisado y seleccionado varios documentos de diferentes autores que contienen información similar al tema propuesto, tales como: Efecto COVID-19 en Ecuador: Análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta 2019- 2020, por Páez et al. (2021), donde se ratifica que la pandemia Covid-19 en la economía ecuatoriana fue negativa para el Estado.

Adicional, en el artículo científico titulado Impacto Tributario del COVID-19 en Ecuador: Análisis y Estadísticas del Impuesto al Valor Agregado 2019-2020, por Álava et al. (2021), se analizan las reformas tributarias propuestas a la suspensión y reanudación del cobro y comparar la recaudación del impuesto antes y durante la pandemia ocasionada por el COVID-19.

#### ***1.2.1.2 Justificación metodológica***

La investigación denominada el impacto de la pandemia por COVID-19 en la recaudación del Impuesto a la Renta de las personas naturales en la provincia de Tungurahua en el año 2020, se sustentará en investigaciones anteriores se presentan como soporte en el avance del estudio, cuya información son los montos de la recaudación durante el año 2020 específicamente del IR. Para ello, se hará uso de las herramientas brindadas por el SRI, la cual permite obtener información segmentada.

Considerando el manejo de los datos, la presente investigación se encuentra orientada en el enfoque mixto, el cual, facilita el estudio con la consolidación del método cualitativo y cuantitativo en la investigación.

Por lo que Hernández (2018) consideran que “tanto el enfoque cuantitativo como el cualitativo son importantes y valiosos, ninguno prevalece respecto al otro; al contrario, se trabajan de forma conjunta, lo cual permite comprender la realidad que se estudia de

una manera más integral” (p. 298).

Además, en este estudio se consideró relevante la aplicación de la investigación descriptiva, la cual, se orienta a la comprensión de tópicos de actualidad mediante un proceso de recopilación de información que facilita la detección de factores que evidencien la determinación de los hechos de forma más específica Arias et al., (2021) consideran que “los estudios descriptivos se utilizan para describir diversos aspectos del fenómeno” (pp. 122).

### ***1.2.1.3 Justificación práctica***

Según el Código Tributario del Ecuador (Asamblea, 2005) que los impuestos representan no solo un medio para obtener ingresos públicos, además, son herramientas de la política económica lo cual, facilita la estimulación de la inversión, el ahorro y la reinversión que son empleados para estimular la producción interna, lo cual, se enfoca en las necesidades de estabilidad y avance social que delimita una óptima asignación de estos recursos en las necesidades del país.

Es así como la importancia de la presente investigación se direcciona a determinar el impacto de la pandemia por covid-19 en la recaudación del Impuesto a la Renta de las personas naturales en la provincia de Tungurahua en el año 2020, es decir, el presente estudio se genera de la inquietud en entender el comportamiento de la recaudación y administración tributaria en la provincia de Tungurahua.

Con respecto a la gestión de En cuanto a la cobranza de impuestos enfocada en el IR antes y durante la pandemia, se analizará información para comprender el impacto del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el sector tributario con la nueva realidad de la provincia y, a la vez, las diferentes estrategias implementadas para mejorar el panorama tributario de la región.

### ***1.2.2 Formulación del problema de investigación***

¿Qué impacto tuvo la recaudación del Impuesto a la Renta de las personas naturales en la provincia de Tungurahua por causa de la Pandemia COVID-19?

## **1.3 Objetivos**

### ***1.3.1 Objetivo general***

Determinar la afectación de la pandemia por COVID-19 en la recaudación del impuesto a la renta en la provincia de Tungurahua en el año 2020.

### ***1.3.2 Objetivos específicos***

- Definir el régimen tributario aplicable al impuesto a la renta de personas naturales estableciendo rutas de funcionamiento del mismo.
- Identificar las principales medidas tributarias durante la emergencia sanitaria por COVID-19 en la provincia de Tungurahua.
- Comparar la recaudación tributaria 2019 y 2020 del impuesto a la renta en la provincia de Tungurahua para determinar variaciones.
- Analizar el comportamiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias en cuanto al impuesto a la renta.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Revisión de literatura**

##### ***2.1.1 Antecedentes investigativos***

A razón de contextualizar el estudio, se consideraron documentos previos desarrollados con la línea de investigación, por lo que se presenta el proyecto planteado por Cando et al., (2021), donde se emplea un enfoque mixto, sustentado en el estado de tipo de campo, documental de tipo descriptivo mediante el empleo de información presentada por 30 microempresarios del cantón Ambato en la provincia de Tungurahua.

Al finalizar el estudio se concluyó que la aplicación de la liquidación del impuesto a la renta bajo el régimen impositivo para microempresas ocasionó una variación altamente significativa en el pago, especialmente a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, sin dejar a un lado a los contribuyentes microempresarios que, como consecuencia de la pandemia mundial del COVID-19, generaron pérdidas contables y aun así tuvieron que pagar el tributo del 2% sobre los ingresos.

Por otro lado, Garcia, (2021), con el objetivo de determinar las razones por las cuales el impuesto sobre la renta es la principal fuente de ingresos públicos del país, a través de la visión de estudiantes de pre y post grado de materias de carácter tributario, aunado a la doctrina disponible y datos económicos de diversas fuentes. Dentro de las conclusiones, se puede constatar que las principales razones están asociadas a la disminución del PIB, la desactualización tecnológica, los efectos generados por la inflación y por la falta de propensión de cumplimiento por parte de los contribuyentes.

En el caso de Paredes & Díaz, (2022), analizó el estado de emergencia por COVID-19, en la captación de ingresos y la contribución fiscal del sector carrocero ecuatoriano en el año 2020, para la identificación de las medidas adoptadas por miembros del sector

para afrontar la pandemia.

Donde se utilizó una población de aproximadamente 13 empresas dedicadas exclusivamente a la fabricación de carrocerías las cuales se encuentran identificadas con el código CIIU C2920.01 en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Las fuentes de información fueron primarias a través de la elaboración de encuestas a los representantes legales, gerentes, administradores o contadores de cada una de las empresas, y secundarias mediante la descarga de documentos de la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Dentro del presente trabajo investigativo fue necesario utilizar la investigación cualitativa y cuantitativa, además de otros tipos de investigación como la documental-bibliográfica, descriptiva y de campo, las cuales sirvieron de base para la elaboración de este estudio. Los datos monetarios analizados demostraron una disminución de los ingresos de aproximadamente 19'867.138 dólares americanos, lo que a su vez generó una disminución de ingresos gravados de 90.20% y de la recaudación del impuesto a la renta de 90.67% con relación al año 2019 (Paredes & Díaz, 2022)

Además, en la investigación desarrollada por Flores & Viteri, (2022), el principal objetivo es analizar el impacto que ha tenido el COVID-19 en la recaudación de tributos, específicamente el impuesto a la renta, puesto que este impuesto grava directamente al patrimonio o renta de una persona.

Tomando como referencia el año 2019, debido a que las actividades se mantenían estables a través de un análisis comparativo con el año 2020 de carácter cuantitativo, basándose principalmente en la recolección de datos que se ha tomado de páginas oficiales como lo es el SRI, al igual que la revisión bibliográfica orientada en la revisión de artículos científicos. Teniendo como resultado una notable reducción en la recaudación tributaria en el año 2020 (Flores & Viteri, 2022)



En un estudio desarrollado por Bustamante (2022), tiene como objetivo examinar el impacto de la crisis pandémica de COVID-19 en la economía del Ecuador, es decir, en los ingresos fiscales que pudieran estar dirigidos a la mitigación de los problemas sociales que presenta el país. Para ello, se utilizó un estudio documental no experimental, bajo la metodología de cascada, que posibilitó la compilación en forma de variación de los datos aportados por el SRI del Ecuador.

Se logró evidenciar un decrecimiento en el porcentaje de participación de la zona, respecto a la totalidad de la recaudación del país y se propuso una metodología de identificación, mitigación y control de los riesgos para el sector que se analiza: Azuay, Cañar y Morona Santiago, con el propósito de ofrecer una herramienta que permita mitigar los riesgos de recaudación de los impuestos (Bustamante, 2022).

## ***2.1.2 Fundamentos teóricos***

### ***2.1.2.1 Contexto histórico de la pandemia***

Para la humanidad, las grandes pandemias han representado importantes y terribles azotes para la raza humana y el desarrollo de la sociedad. Desde tiempos remotos conocidas como peste y hasta épocas posteriores, producidas por diferentes infecciones de causa bacteriana o viral, con expansión por continentes y múltiples países (Arreaza, et. al., 2021)

La simple presencia de este tipo de espectro provocaba estelas de desolación y mortandad a través de los siglos y hasta estos días, con la actual pandemia producida por el virus de la influenza SARS-CoV-2, coronavirus causante de la pandemia nombrada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como COVID-19 (OMS, 2020).

El término pandemia según Castañeda & Ramos (2020) significa “epidemia que se extiende a muchos países y ataca a muchos individuos en una región, mientras

epidemia se refiere a la enfermedad que azota un gran número de personas o animales en un mismo lugar en un período determinado” (p.92). En el contexto histórico-social a través de distintas épocas, las pandemias han desencadenado relevantes eventos, entre los cuales se destacan la distribución global, en todas las latitudes, rápida propagación, recelo en la población ante el temor de contagiosidad, elevadas pérdidas de vidas humanas y desolación social.

Desde el punto de vista sanitario, las pandemias pueden provocar colapso en los sistemas de salud, carencia de recursos humanos, tecnologías y procedimientos para el diagnóstico rápido de la enfermedad en cuestión. Pero lo más importante en todas las épocas, ha sido la conservación de la vida humana a través del desempeño de parte de las administraciones y gobiernos de las naciones, como de la propia organización para la atención de la salud pública (Arreaza et al., 2021).

A lo largo de la historia, mientras que los humanos se extendían por el mundo, las enfermedades infecciosas han sido una compañía constante. Incluso en la era moderna, estos brotes han sido casi constantes, los virus, parásitos y bacterias que causan enfermedades siempre han existido, es decir siempre han mutado y aparecido en diferentes períodos alrededor del mundo. La última pandemia, incluida la COVID-19, es un nuevo enemigo de la humanidad, sin embargo, gracias a los esfuerzos de científicos, médicos y empresas farmacéuticas, la forma de erradicarla ha cambiado mucho (López et al., 2020).

En periodos de pandemia empezaron a existir abandonos sociales por temor al contagio, incluso en las mismas familias. Los temores religiosos también aparecieron. Todo era obra del apocalipsis que estaba por llegar, ante lo cual no se podía hacer nada. La Iglesia echó la culpa a la decadencia moral de la sociedad y se refugió en la creencia del castigo divino. La argumentación papal decía que la salvación estaba en ser fieles a la fe a través de la oración y las manifestaciones religiosas, nada de eso funcionó y la Iglesia católica perdía devotos y el poder acumulado hasta entonces (González, 2021).

En Florencia, sucedió algo parecido con la Guayaquil actual en Ecuador, abundaron los muertos en las calles y las autoridades civiles y eclesiásticas vieron como única opción la construcción de más cementerios. Aunque la epidemia afectó a ricos y a pobres, las causas para su propagación, fundamentalmente, eran la falta de atención a los sectores más vulnerables, pues la gente pobre vivía en pésimas condiciones higiénicas, con una mala alimentación y con poca atención en salud (González, 2021)

Las consecuencias sociales y económicas tuvieron una importante repercusión en el devenir histórico de las sociedades, al constituirse en una de las mayores catástrofes demográficas de la humanidad, desencadenando o agravando la crisis económica y social que vivió Europa entre los siglos XIV y XV (Tomasi, 2020).

En lo económico la mayoría de los autores centran la explicación en la gran recesión que causó: aumento de precios, bajos salarios, tensiones sociales, crisis agraria que produjo disminución de las rentas agrícolas y caída de precios. Esto último marcó el fin de la época agraria y el predominio de la ciudad (Tomasi, 2020), sin embargo, en varias partes del continente transformó la vida de los campesinos, aumentó la población y provocó un mayor equilibrio entre la tierra y la población. El feudalismo empezaba un declive y con ello el temor de los sostenedores, el clero y los señores feudales.

En 1918, mientras el mundo empezaba a salir de las ruinas de la Gran Guerra, algunos países fueron azotados por una singular enfermedad conocida como la gripe española. Por la cantidad de muertos que produjo, esta ha sido catalogada como una de las peores crisis de mortandad de la historia (Echeverri, 1993).

Existen varios estudios sobre sus impactos sociales, económicos y políticos, uno de estos es el realizado por (Echeverri, 1993), quien argumenta en el prólogo del libro que es autora: “En España murieron más de un cuarto de millón de personas, cifra solo comparable a la que se calcula que causó la guerra civil y, sin embargo, ha sido poco

investigada” (p.159).

Desde diversos campos de las ciencias sociales como la Antropología, la Sociología o la Economía Política, abundan algunos análisis importantes al estudio histórico de la enfermedad, lo cual ha permitido la introducción de un enfoqueinterdisciplinar en las mismas (Porrás, 1994). Los aportes de la Historia al conocimiento de esta y otras pandemias han sido fundamentales, y han fortalecido enel presente la reflexión y pensamiento crítico frente a estos acontecimientos, que hoy como ayer siguen trayendo muchas consecuencias en las poblaciones afectadas.

Las investigaciones realizadas sobre esta pandemia no han podido establecer un consenso sobre el número de víctimas mortales, las cifras oscilan entre veinticinco y cincuenta millones. Esto equivale posiblemente al doble de las víctimas que produjo la Gran Guerra entre los años 1914 y 1918 (Echeverr, 1993).

Este contexto hizo que muchos pases no difundieran las noticias sobre la propagacin por temor a que los contingentes militares desertaran de los frentes de batalla. Solo Espaa inform y previno a sus habitantes sobre la presencia expansiva de la gripe, aprovechando la condicin de neutralidad dentro del conflicto. Esto dio a entender que solo ah se haba producido la propagacin de la pandemia, de ah que esta fue bautizada con el nombre de gripe espaola (Torres et al., 2022).

En el caso de Ecuador, segn el historiador (Rodas, 2017) la gripe espaola llega en diciembre de 1918 y estuvo presente hasta enero de 1919. En este sentido las autoridades se adelantaron en los preparativos y pudieron dar las alertas necesarias, constatando su presencia en otros pases, gracias a la informacin receptada en peridicos espaoles y norteamericanos, que fue recogida por la prensa local, lo cual permiti a los mandatarios de la poca tomar las respectivas precauciones.

En una parte del estudio (Rodas, 2017) describe las condiciones sociales, econmicas,

higiénicas y ambientales que vivían la ciudad de Quito y el país, para poder establecer algunas diferencias entre la actitud del personal médico especializado y de las autoridades e instituciones de la época. Esto tuvo dificultades por el escaso material estadístico con el que se contaba, muy diferente a los tiempos actuales, para poder hacer un análisis más amplio de las implicaciones de la epidemia.

Gobiernos locales organizaron los Servicios de Asistencia Pública y fue difundida una Cartilla sobre la Gripe que cumple un rol fundamental en la información que la población debía saber para enfrentarla (Rodas, 2017). Por lo que la preocupación de las autoridades no solo fue la gripe, sino también la fiebre amarilla en Guayaquil además de la tifoidea en Quito. Las autoridades llevaron a cabo un plan de contingencia y emergencia, efectuando fumigaciones y disponiendo que las boticas atendieran durante todo el día, y fueron subsidiadas por el Estado, por las Juntas de Beneficencia y por los municipios. Se orientaba cómo actuar con los enfermos, se activaron cocinas gratuitas y lazaretos temporales (Rodas, 2017).

Como se evidencia en el caso ecuatoriano, la información proporcionada por los medios de comunicación locales sobre la situación de la gripe española en otros países fue fundamental para que el gobierno central y municipal pudieran implementar medidas de prevención en la población, así como disposiciones generales que coadyuvaron para que la enfermedad no tuviera efectos devastadores como sucedió en otros países, y para que la presencia en territorio ecuatoriano fuera por corto tiempo. Tanto la peste negra como la gripe española trajeron consecuencias: La peste negra contribuyó al debilitamiento del feudalismo y a la vez, al fortalecimiento de la burguesía naciente. El sentido laico sobre la muerte debilitó el mito cristiano del paraíso, esencia fundamental para alterar las estructuras medievales de explotación (González, 2021).

En el caso de la gripe española, en algunos países provocó la insatisfacción con los sistemas políticos, y despertó en las élites que, una nueva fase de acumulación

capitalista debe procurar el cuidado higiénico y saludable de las masas trabajadoras, lo que en América Latina significó el traslado de esas ayudas sanitarias desde la filantropía a una acción estatal más eficaz (González, 2021).

El COVID-19 en el año 2020, generó una estatización a nivel mundial que forzó el cierre de muchas empresas, además la reducción de la plantilla de personal impactando directamente a la economía de forma integral, lo que de forma inmediata también se pudo evidenciar en los niveles de recaudación tributaria de todos los países, por lo que la proyección presupuestaria decayó debido a que este elemento forma parte principal de los ingresos en las economías de los países (CEPAL, 2020).

Mientras más pequeña es la entidad, mayor es el nivel de impacto debido a que estas estructuras por lo general no se encuentran preparadas para estas contingencias, es por ello significativo, el conocer de la forma como el mundo a lo largo de la historia ha participado en hechos de este nivel y así determinar los factores que se podrían emplear para cubrir escenarios futuros con similares consecuencias (Arreaza, et. al, 2021).

Considerando, el desarrollo del escenario fiscal presentado previamente, los países de América Latina estructuraron medidas a nivel fiscal para de esta manera reducir el impacto de la crisis sanitaria por COVID-19, en el año 2020, debido al perfil específico que presenta cada país con respecto a los recursos que posee además del nivel de preparación para este tipo de contingencia, condición económica, presupuestaria y fiscal, este sentido el enfoque se debe orientar hacia el gasto público, ingresos fiscales y provisión de liquidez. En este sentido se presenta la Tabla 4, por medio de la cual, se puede observar un compendio de las medidas a considerar y la afectación presupuestaria (CEPAL, 2020).

**Tabla 1** *Herramientas de política fiscal a considerar en la pandemia por COVID-19*

Herramienta de política fiscal	Modalidad	Impacto sobre las cuentas a corto plazo	
		Ingresos	Gastos

	Reasignación presupuestaria	NO	NO
Gastos públicos	Gastos presupuestarios extraordinarios	Si	Si, incremento
Ingresos Públicos	Alivio Tributario	Si, reducción	No
	Garantías estatales de crédito	No	No
Apoyo de liquidez respaldado por el gobierno.	Prestamos del gobierno al sector privado	No	No
Endeudamiento	Capitalización de fondos o instituciones publicas financieras	No	No

*Nota.* Elaboración propia. Fuente: Ajila & Tigua (2021)

En otra línea de ideas, con respecto a los ingresos, una de las principales medidas adoptadas fueron las modificaciones del código tributario de manera temporal a razón de generar un paliativo a los contribuyentes, lo que representa un ingreso tributario no percibido por el sistema fiscal mas no un gasto presupuestario (CEPAL, 2020).

Dentro de las medidas de liquidez mayormente ejecutadas se encuentra la provisión de garantías de crédito, además de los financiamientos al sector privado y la capitalización de fondos e instituciones financieras públicas, modificando los estados financieros a nivel público o emitir pasivos contingentes que mayormente no emiten gastos públicos a corto plazo, pero si los deudores no cumplen con la gestión, se puede revertir y convertirse en un riesgo fiscal por ser un gasto público (CEPAL, 2020).

Es importante resaltar cada una de las gestiones que en líneas generales los gobiernos latinoamericanos han consolidado, sustentado en medidas de gasto: reasignaciones y gastos extraordinarios, desgravación fiscal y liquidez, representando un promedio del 3,2% del PIB de 2020, el alcance de estos paquetes en los distintos países fue desde el 0,2% a más del 10% del PIB, impactando el presupuesto anual (CEPAL, 2020).

Adicionalmente, varios países pusieron a disposición del sector privado garantías

estatales para respaldar la capacidad de endeudamiento. En el caso de Chile, el Ministerio de Hacienda anunció una ampliación del Fondo de Garantía de Pequeños Empresarios (FOGAPE) con aportes adicionales de hasta 3.000 millones de dólares equivalentes al 1,2% del PIB, lo que permitirá otorgar garantías de créditos por hasta 24.000 millones de dólares equivalentes al 10% del PIB (CEPAL, 2020).

En el Perú, el Banco Central inyectó 60.000 millones de soles equivalentes a un 8% del PIB en el capital de bancos privados para aumentar las líneas de créditos a PYMES y el Tesoro ofrece garantías a los bancos respecto de los créditos entregados. En Colombia, el Gobierno creó tres nuevas líneas de crédito en el Fondo Nacional de Garantías para PYMES y trabajadores independientes por un monto total de 16 billones de pesos, equivalentes al 1,5% del PIB. Para Ecuador, fueron 31.334 millones de dólares desde marzo 2020 para que ser otorgados como nuevos créditos (CEPAL, 2020).

En el Paraguay y el Uruguay, se realizaron capitalizaciones adicionales a los fondos de garantías, lo que permitió llevar sus líneas de crédito disponibles al 1,3% y al 4,5% del PIB respectivamente. De la misma manera, el Gobierno argentino creó un Fondo de Afectación Específica que contará con 30.000 millones de pesos que el Estado transferirá al Fondo de Garantías Argentino, lo que aumenta su capital disponible a 91.920 millones de pesos equivalentes al 0,4% del PIB (CEPAL, 2020).

### ***2.1.2.2 Contexto tributario general***

Inicialmente, se debe considerar la existencia de un compendio de elementos por medio de los cuales, el Estado establece ciertos parámetros a nivel fiscal y logra obtener un ingreso, conocido como tributos, que los ciudadanos presentan a razón de cumplir con las normativas establecidas, el cual, según (Ruiz & Robles, 2013) quiere decir: "impuesto, contribución, tasa, carga o gravamen, como una prestación entre el Estado y la ciudadanía, debido a que es el encargado de recibir el dinero a través de



sus entes de control” (p. 55), considerando la capacidad contributiva de cada uno de los ciudadanos.

Con la orientación principal a que este ingreso obtenido se encuentre direccionado a el sustento financiero de servicios públicos y el apoyo a nivel social de los habitantes, según lo establece en el Ecuador (Asamblea, Nacional, 2008), mediante el esquema legal diseñado, para la obtención de estos tributos, debido a que además de sustentarse en la recaudación de ingresos públicos, representan una forma de política general, la cual, genera un estímulo que impulsa una acción del Estado mediante la inversión de estos recursos en el país, reinversión de ingresos obtenidos por el desarrollo del aparato económico nacional, Permitiendo de esta manera, obtener los recursos requeridos para solventar los requerimientos de los habitantes, partiendo del hecho de que los tributos se encuentran en el marco de los principios, según lo señala la Figura 1.

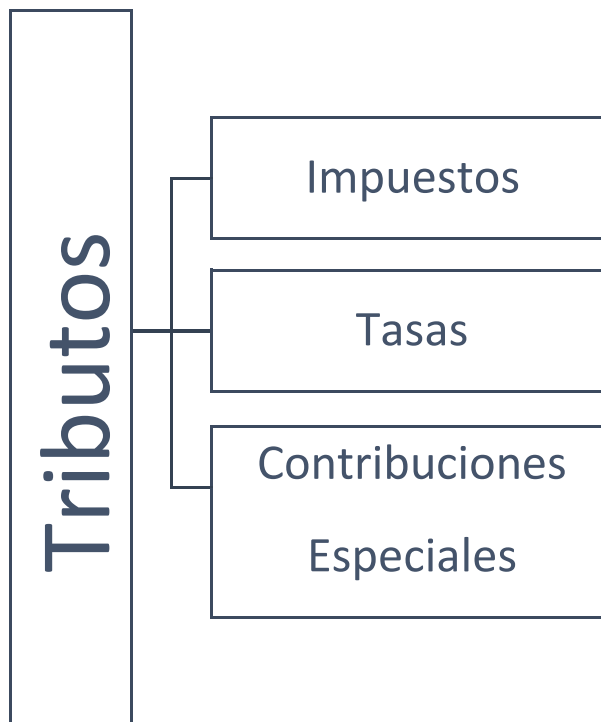
**Figura 1** Principios en que se enmarcan los tributos



*Nota.* Elaboración propia. **Fuente:** Ley de Régimen Tributario Interno (2004)

Los principios anteriormente mencionados, forman parte indispensable de la Teoría de la Tributación, la cual es el sustento lógico bajo el cual el sistema de recaudación de tributos tiene un compromiso social con los contribuyentes (Zamora, 2020), motivando a la contribución del cumplimiento de las obligaciones sea por parte de todos los ciudadanos. Es importante señalar que la tributación, se encuentra enmarcada en los enfoques jurídico, económico, social y administrativo. Los cuales, orientan hacia el diseño óptimo al cumplimiento de los criterios técnicos, sin embargo, existen diversos tipos de tributos que son aplicados según sea el contexto como lo expresa la Figura 3, los cuales son aplicados por diversas entidades gubernamentales que son los administradores de esta recaudación.

**Figura 2** Clasificación de los tributos



*Nota.* Elaboración propia. **Fuente:** SRI (2008)

Uno de los tributos con mayor recaudación y significancia son los impuestos, sustentado en la generalidad, transparencia, simplicidad, irretroactividad, equidad, eficiencia, suficiencia y progresividad (Saltos, 2017).

Desde el punto de vista de Intriago (2011): “las tasas a diferencia de los impuestos se lo pueden identificar principalmente por la asociación del pago” (p. 61), pues este tipo de tributo va ligado hacia la prestación de servicios públicos que se dande manera específica, estas tarifas se vuelven una responsabilidad cuando el ciudadano hace uso de ellas.

Por otra parte, las contribuciones especiales para Intriago, (2011) “son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas” (p. 92), bien sean establecimientos o ampliación de servicios comunitarios, y cuya recaudación está afectada a la financiación de dichos servicios u obras.

Según lo expresado anteriormente, cada uno de estos tributos son aplicados en consideración de la acción que realice el ciudadano, por lo que la legislación ecuatoriana lo establece, como una obligación tributaria, la cual, Ley de Régimen Tributario Interno, (2004) “es un nexo personal, existente entre el Estado o sociedad acreedora y contribuyentes o personas responsables de ellas, por el cual se pretende obtener un beneficio monetario o en especie al darse el hecho generador” (p.15). Lo que se evidencia como una relación que se genera entre el sujeto activo que es el Estado y el sujeto pasivo que corresponde a las personas naturales o jurídicas.

### ***2.1.2.3 Marco tributario del Ecuador en la actualidad***

La importancia por el cuál es necesario un sistema tributario dentro de la nación corresponde a que, los gobiernos por regla general para proveer bienes y servicios al

pueblo como educación, salud, vialidad, entre otros, necesitan de ingresos. El financiamiento para estas inversiones que promueven el desarrollo económico y social proviene de la recaudación de impuestos (Alvear et al., 2018).

Por tanto, se considera como la principal obligatoriedad del Estado la construcción progresiva de un sistema tributario estable, justo y sostenible; así también a las empresas como entes económicos y a la sociedad quienes deben cumplir con el papel de contribuyentes, en función de la capacidad y carga impositiva. En el caso ecuatoriano el primer tributo se originó en el año de 1830 y se denominó contribución indígena y duró hasta 1859 (Alvear et al., 2018).

El mismo que consistía en que toda persona identificada como indígena por parte de los colonizadores debía pagar. El segundo impuesto se conoció en los años de 1837 hasta 1927 como contribución general cuyo objeto era recolectar tributos de empleados públicos, capitales en giro y a quienes se concedían préstamos, por tanto, este proceso se consagró como preámbulo para el Impuesto a la Renta codificado así en la Ley de Impuesto a la Renta en 1928 (Carpio, 2021).

Los impuestos a las sucesiones y a los legados y fidecomisos también surgieron en los años 1912 y 1913 respectivamente. Durante la última década, varios son los antecedentes y sucesos que han modificado la cultura tributaria del país, en el ciclo histórico el Ecuador mantuvo una etapa de inestabilidad entre los años de 1996 - 2006, con siete presidentes, una efímera dictadura, y tres mandatarios derrocados. A consecuencia, el modelo empresarial de economía se debilitó y se incrementó el desempleo, el subempleo, la precariedad laboral y la emigración de ecuatorianos y ecuatorianas al exterior (Quispe, et, al, 2019).

Fueron afectados los servicios públicos y se desmontó el papel regulador del Estado y la misión para el bienestar colectivo. La reacción social en contra del modelo económico y político excluyente se expresó en una movilización ciudadana, que como

consecuencia derrocó a los últimos tres presidentes elegidos constitucionalmente entre ellos Abdalá Bucaram, Jamil Mahuad y Lucio Gutiérrez. El triunfo de Correa en el año 2007, visualizado por una polarización política y social trae consigo la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente encargada de elaborar una nueva Constitución.

Con el fin de buscar una nueva economía para el contexto ecuatoriano, por lo que, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en los informes califican a la economía ecuatoriana como una economía social y solidaria con el fin de aumentar el PIB, disminuir la pobreza, desempleo y subempleo (CEPAL, 2020).

Mejorar el dinamismo de la economía a través del gasto y la inversión del estado, salarios dignos y la mejora continua en la prestación de servicios de educación, salud, seguridad social y vivienda con el fin de mejorar las condiciones de vida y trabajo de la ciudadanía. En el camino por retomar la institucionalización del país y conducir la economía del país el gobierno de Rafael Correa asumió una posición nacionalista frente al capital extranjero y frente a los organismos financieros como el Fondo Monetario Internacional (FMI) (Vallejo, 2020).

Revisión y renegociación de contratos con empresas foráneas, denuncia sobre la existencia de una deuda ilegítima y el pago de la deuda externa bajo las condiciones soberanas del país (CAIC, 2008). Se renovaron las relaciones internacionales, en la búsqueda de nuevos mercados, y la identidad común con los gobiernos latinoamericanos con ideología socialista y a la ampliación diplomática con nuevos países.

Además, se emprendieron firmes reformas en la Administración Pública, a través del protagonismo a la Secretaría Nacional de Planificación (SENPLADES). Por otro lado, se centralizaron las rentas mediante el fortalecimiento del SRI, que permitió incrementar la inversión estatal destinada a obras particularmente de infraestructura

para la educación pública gratuita, salud en general y seguridad social. Las orientaciones económicas fueron acompañadas con una multiplicidad de políticas sociales (Álava & Barahona, 2021).

Por lo expuesto, un sistema tributario se enfoca en el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal promoviendo la estabilidad económica de un estado, así como minimizar los costos del sistema, en el cual la administración fiscal ejecuta la captación de tributos y el control impositivo

En Ecuador esta herramienta no ha sido trascendental durante el siglo XX, sin embargo, en la última década ha tomado un protagonismo importante, pues la recaudación tributaria se ha convertido en la principal fuente de ingresos permanentes para el estado ecuatoriano, por lo que se evidencia la relevancia de la eficiencia en la recaudación (Cosulich, 2009).

Existen dos tipos de impuestos que son de conocimiento general en Ecuador, son administrados por el Servicio de Rentas Internas y son: directos e indirectos, al mismo tiempo que cumple con el objetivo del 16 Plan del Buen Vivir (PNBV), (Chávez et al., 2020). En este sentido el impuesto a la renta es un impuesto directo, pero con la particularidad que este es progresivo, es decir, si la base imponible aumenta, el contribuyente o sujeto pasivo deberá ver en que rango se encuentra para el pago de esta obligación.

Es importante señalar, que el actual sistema tributario es la consolidación de escenarios a nivel impositivo ya comprobados y estrechamente relacionados con la realidad económica, política y social en el tiempo, según se presenta en la Figura 3.

**Figura 3** *Elementos que constituyen el sistema tributario ecuatoriano*



*Nota.* Elaboración propia. **Fuente:** Paz & Miño (2016)

El régimen tributario en el Ecuador es concebido como un elemento de reforma y equidad social, que no únicamente prioriza los impuestos directos, sino que, además de realce a la redistribución de impuestos (Paz et al., 2015), el sistema tributario representa el conjunto de impuestos o tributos instados por la legislación ecuatoriana y administrados por el Estado a través del SRI y otras entidades nacionales, provinciales o municipales.

Los tributos se producen por una obligación tributaria, que se genera por acto o hechos de naturaleza jurídica entre el contribuyente y el fisco, en Ecuador se establecen impuestos directos e indirectos establecidos en el marco legal (Flores & Viteri, 2022). Según la ley reformativa para la equidad tributaria (2007) el sistema tributario ecuatoriano se debe gestionar la estructura impositiva sustentando aquellos impuestos que permitan disminuir desigualdades y crear una mayor justicia social.

Entre los años 2007 y 2016 en que se da lugar este proceso de transformación y revalorización del sistema tributario del país, se han aprobado múltiples reformas tributarias, descritas de manera sucinta a continuación:

Ley Reformatoria a La Ley de Régimen Tributario Interno y La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada el 23 de diciembre del 2009, en resumen, establece:

- Gravar el Impuesto a la Renta a los dividendos y utilidades de las sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o personas naturales residentes. Las condiciones para la reducción de la tarifa de Impuesto a la renta y la exención al pago del mismo.
- Una única forma de cálculo y determinación del anticipo del Impuesto a la renta, y las condiciones para su devolución.

A razón de establecer los niveles de metas comparados con el cumplimiento para el año 2020 a nivel de recaudación de impuestos en la Tabla 2, se presenta un esquema que evidencia desde la meta generada para cada sección analizada, lo realmente recaudado y el porcentaje de cumplimiento, de manera general en el tributonacional, seguidamente del impuesto a la renta y por último el que se recaudó a personas naturales (SRI, 2021).

**Tabla 2** *Recaudación general y específica de impuesto a la renta*

<b>Descripción</b>	<b>Meta 2020</b>	<b>Recaudación 2020</b>	<b>Variación Nominal</b>	<b>Variación Relativa</b>
Total Recaudado	11.788.364,00	12.381.554,00	593.190,00	105%
Impuesto a la Renta Recaudado	4.406.860,00	4.406.498,00	362,00	100%
Personas naturales	152.800,00	155.154,00	2.354,00	102%

*Nota.* Elaboración propia. Fuente: SRI (2021)



### 2.1.2.4 Medidas tributarias consideradas en el mundo durante la pandemia por COVID-19

La recaudación tributaria en Latinoamérica, sobre el impuesto a la renta que fue considerado de manera conjunta por el aporte de las personas jurídicas y personas naturales, registró un incremento de la recaudación en los primeros meses del año enero en un 28,4%, febrero en un 43,6% y en marzo en un 3,1%, a partir de abril las cifras entran en negativo de forma muy elevada y algo menos pronunciada en el mes de octubre, así mismo el 26 noviembre refleja un saldo positivo y diciembre vuelve al saldo negativo respectivamente (Maldonado et al., 2022) como se muestra en la Tabla 3.

**Tabla 3** Recaudación del ISLR en Latinoamérica año 2020

Países	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
<b>Trinidad y Tobago</b>	-5.1	-11.6	-43.7	-21.3	-17.8	-38.7	-23.6	-28.3	-56.7	-11.3	-4.5	-27.3
<b>Perú</b>	4.2	6.7	-24.4	-34.0	22.0	-45.4	-18.3	-14.9	-21.5	-12.8	-19.6	-6.0
<b>Argentina</b>	-11.8	-10.8	-11.7	-30.6	-23.6	-23.1	-23.7	-2.3	5.5	28.2	30.1	19.6
<b>Costa Rica</b>	-26.6	14.2	-4.5	10.4	18.6	-38.6	-6.6	2.9	-9.2	-7.8	-3.5	-25.1
<b>España</b>	15.0	6.2	25.5	-38.2	-19.0	-26.7	-4.5	6.0	12.1	-16.9	13.8	-7.0
<b>Chile</b>	19.2	4.6	4.9	-52.5	-23.9	-54.3	5.3	-21.7	-6.1	-3.9	2.9	16.6
<b>Colombia</b>	18.3	6.4	4.3	-28.1	0.1	-11.5	-12.6	-9.3	-8.6	1.6	15.7	0.8
<b>México</b>	0.7	-2.7	39.9	-26.2	2.3	1.7	0.8	0.3	-9.0	3.6	5.6	2.5
<b>Italia</b>	2.6	3.9	-0.9	-8.9	-13.8	-5.9	0.8	26.8	12.2	-28.0	-6.1	-1.0
<b>EEUU</b>	8.7	18.0	1.0	-79.1	-55.9	-49.5	225.0	-13.6	-14.4	-12.4	-15.8	-3.0

**Totales 28.4 43.6 3.1 -333.9 -103.1 -263.2 158.4 -48.9 -71.7 -45.6 259.3 -78.9**

*Nota.* Elaboración propia. Fuente: Maldonado et al. (2022)

Dentro de las medidas de alivio fiscal dadas para salvaguardar la liquidez de las familias que fue una de las más usadas en la gran mayoría de países como respuesta a la crisis dada por la pandemia COVID-19 ya que se modificaron las fechas en el pago del ISR, lo que produjo una alteración muy significativa en el calendario de ingresos fiscales (Maldonado et al., 2022).

Como se puede observar en la recaudación a nivel total desde el mes de abril se generó un cambio con tendencia a una caída en los ingresos dados por el ISR en la mayoría de países, ya que el ingreso aplazado en los meses siguientes en promedio mantuvo un resultado negativo, teniendo una ligera recuperación en los meses de noviembre y diciembre aunque dicho resultado genera influencia en la recaudación de manera significativa y esto responde más a los cambios en los patrones de ingreso en la recaudación del ISR más que en las disminuciones interanuales concretas (CEPAL, 2020).

La recaudación acumulada del ISR, permitió conocer que varios países acumularon pérdidas significativas en la recaudación de este tributo al finalizar el año 2020, siendo los países más resaltantes Trinidad y Tobago, Perú, Argentina, Costa Rica, España y Chile en los cuales las pérdidas acumuladas solo ha podido ser compensadas de forma parcial poniendo en evidencia la magnitud de los efectos que presentó la crisis derivada de la pandemia COVID-19 (Ajila & Tigua, 2021).

Como se puede observar la detención de las actividades económicas generó un impacto negativo en la recaudación de los tributos a nivel mundial, por lo que el escenario se presentó altamente afectado debido a que era necesario el incremento de un financiamiento al sistema de salud pública y protección social que fuera un paliativo para superar la situación sanitaria. Para el caso de Ecuador específicamente el nivel de

recaudación total presentó una caída del 12,50%, es importante resaltar que durante la pandemia se desarrollaron cambios en la normativa a nivel tributario a razón de enfrentar la crisis económica (Bustamante, 2022).

Mediante la Ley Humanitaria en 2020, se estableció que las entidades financieras que otorguen financiamiento del tipo comercial ordinario, de producción o microcrédito entre los meses de abril a diciembre que se encuentren en valores mayores a 25 mil dólares, con un plazo mínimo de 48 meses, podrían deducir del (IR) el 50% de los intereses recibidos por pago de estos préstamos. Además, los sujetos pasivos de (IR) tendrán la posibilidad de ejecutar pagos anticipados al fisco, siendo parte de los intereses correspondientes. En el caso de las personas naturales tendrá la ventaja de que los gastos por turismo interno se consideren como gastos personales deducibles. Además, en la Ley de Régimen Tributario Interno, nuevamente se autoriza el cobro del anticipo de (IR) para las sociedades (CEPAL, 2020).

#### ***2.1.2.5 Reformas tributarias en el Ecuador***

##### **Antecedentes históricos de los tributos**

En la época antes de la Colonia, las comunidades se sustentaban por medio de actividades primarias como la agricultura, la pesca, y la caza, eran los medios de sustento pues, lo resultante era de propiedad de los productores, al Cacique y en posterior oportunidad en la expansión del imperio Inca que se extendió en los territorios del Perú, Bolivia, Chile, Ecuador, Colombia, conocido como el *Tawantinsuyo* (Paz & Miño, 2016).

Para la época del reino Inca el jefe supremo era el propietario de los tributos, esta actividad fue por medio de una actividad de nombre *Mita*, esto era empleado para la edificación de estructuras físicas, atención a los animales para el consumo, además de las tierras que eran utilizadas para la producción de alimentos, y el líder recibía el

resultado de la producción y repartía de manera equitativa a los habitantes, también se le presentaba el polvo de oro y plata además de piezas de orfebrería y esto era debidamente registrado para obtener un mejor control (Erazo, 2012).

En relación a la época colonial los tributos comprenden el periodo desde 1492 al 1830, cuando se inicia la conquista española y es cuando la dinámica tributaria cambia de orientación ya que estos recursos son orientados para la corona y así se sustentaban las economías en estos países, para legalizar las acciones se originó la Ley de Indias, la cual, se orientaba hacia la explotación de las zonas conquistadas y por ende la dominación de las mismas. Para el 1812, se emite la constitución política española donde se determina la obligatoriedad al aporte directo al Estado en concordancia con los ingresos (Quispe, et. al 2019).

Es importante resaltar que en la Real Audiencia de Quito, se genera la Revolución de las Alcabalas entre el mes de julio de 1592 y agosto de 1593, la consistía en la oposición al impuesto de 12% sobre las actividades de ventas y permuta de bienes. Es para el año 1821, cuando se emite la Constitución Política de la Gran Colombia, donde se genera la obligatoriedad de parte de los ciudadanos al aporte hacia el Estado para subsanar los gastos públicos, mediante una contribución directa además de un impuesto progresivo para de esta forma delimitar herramientas que faciliten el proceso de recaudación (Paz et al., 2016), por medio de la Tabla 4, se presenta un detalle de estos parámetros.

**Tabla 4** *Mecanismos de recaudación de los tributos 1492 a 1830*

Nombre	Descripción
Tributos	Pagan los hombres de 18 a 50, mediante trabajo productos, agrícolas y ganaderos.
Encomiendas	Es la explotación de los nativos, a cambio de evangelización con titularidad perpetua de las tierras a los nobles.

Las Mitas	Actividad que desarrollan los indios o lavaderos de oro en las minas, a cambio de salarios de un real.
Los Obrajes	Son centros de producción de tejidos de lana y algodón.
Tributo Aduanero	Son los impuestos que se gravan a la mercancía que entra o sale en toras reales audiencias.
Las Alcabalas	Impuesto gravado a las tiendas de ventas y transferencia de productos con el 2% del valor.
Contribución de Indígenas	Pagaba la clase indígena un peso por cada uno.
Diezmos y Primicias	Los diezmos: consistían en la décima parte de la producción para la corona. Las primicias eran para la iglesia.
Media Anata	Es el pago que entrega el que recibe un nombramiento para el cargo del desempeño público.
Estancos	Es el impuesto que se grava al: tabaco, sal, aguardiente y alcohol.
Lanzas	Es el impuesto a: los títulos, mercedes, señoríos, oficios y laudemios

*Nota.* Elaboración propia. **Fuente:** Quishpe (2019)

### **Sistema tributario en Ecuador en el periodo de 1830 a 1992**

Siendo parte de la Gran Colombia el Ecuador emite la determinación de retirarse el 13 de mayo de 1830, y es en este momento cuando se crea la Primera Asamblea Constituyente en Riobamba al 14 de agosto de 1830, donde se diseña la Primera Constitución fundando la República del Ecuador en este sentido se emiten normativas que determinan el aspecto tributario: impuestos directos e impersonales que gravan directamente el patrimonio. Se establece como moneda oficial de circulación el peso, para 1884, se considera una nueva moneda: el Sucre, el cual, estuvo vigente hasta el 9 de enero del 2000, siendo el nuevo elemento monetario el dólar (Paz et al., 2016).

Es en el periodo presidencial de Vicente Rocafuerte desde 1835 al 1839, cuando se realiza la convocatoria para emitir una nueva redacción de la Segunda Constitución, el 13 de agosto de 1835.

Durante el gobierno de Vicente Rocafuerte en el periodo de 1835 – 1839, se convoca a una segunda convención constitucional para redactar la segunda Constitución Política el 13 de agosto de 1835, es en esta enmienda cuando se formalizan potestades a nivel fiscal a los departamentos de las provincias del país, además, se genera la regulación y venta de aguardiente. Es en 1883, durante el mandato de José María Caamaño, cuando se emite la décima carta magna con un nuevo orden a nivel fiscal, estableciendo las bases para la creación del Código Fiscal, Ley de Timbres y se eliminó el aporte de indígenas además de los diezmos (Quispe et al., 2019).

Para el periodo desde 1888 a 1892, el presidente Antonio Flores Jijón promueve la Ley de Timbres, Aduanas y Monopolios del Estado, además del Impuesto a los Bienes Raíces. En contraste, en el segundo mandato del General Eloy Alfaro en el año 1906, los aportes se determinan en orientación con la Ley de Garantías Individuales y del Derecho de Propiedad, para 1912, se emite la reforma de la Ley Sustitutiva de 1910, creando el impuesto a las Herencias, la cual, fue derogada en 1989 (Saltos, 2017).

Para 1921, en el mandato del Dr. José Luis Tamayo, se emite un proyecto de la Ley de Impuesto Especial Sobre la Renta, para 1923, se emite la Ley de Timbres. Para 1925, en la presidencia de Isidro Ayora, se emiten las reformas a nivel financiero por medio de la asesoría de la Misión Kemmerer, creando el Banco Central de Ecuador, la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, la Contraloría General de la Nación y la Caja Nacional de Pensiones, en 1928 se diseña el segundo proyecto de ley sustitutivo del Impuesto a la Renta y en 1928 se emite la ley de Impuesto sobre las Ventas Comerciales e Industriales con la tarifa del 1% (Paz & Miño, 2015).

Es en periodo presidencial desde 1940 a 1944, de Carlos Arroyo del Río cuando se

crea el impuesto al patrimonio con una tarifa del 2%, se encuentra ubicado dentro de la Ley de Impuesto a la Renta. Para 1946 en el periodo presidencial de José María Velasco Ibarra, se establece una nueva Constitución en el año de 1954 se crea la primera ley de Jurisdicción Contencioso Tributario y en el año de 1975 se dicta el código tributario (Paz y Miño, 2016).

En el periodo comprendido entre 1972 a 1976, bajo la presidencia del General Guillermo Rodríguez Lara se promulga el Código Tributario, el cual, sustituye Código Fiscal de 1963. En la presidencia de Jaime Roldós Aguilera entre 1979 a 1981, se genera un aumento del Impuesto a las Transacciones Mercantiles (ITM) del 5% al 6% y en la presidencia de León Febres Cordero durante los años 1984 a 1988, se incrementa el ITM del 6% al 10% (Alvear et al, 2018).

Para el periodo presidencial desde 1988 a 1992, de Rodrigo Borja se determinan el impuesto a la renta de las sociedades con un 25% y para las personas naturales una escala progresiva, además el IVA, se cambia el Impuesto a las Transacciones Monetarias (ITM) por IVA, el impuesto a los consumos especiales se elimina exenciones, deducciones y se aumenta las penalidades y multas (Altamirano, 2019).

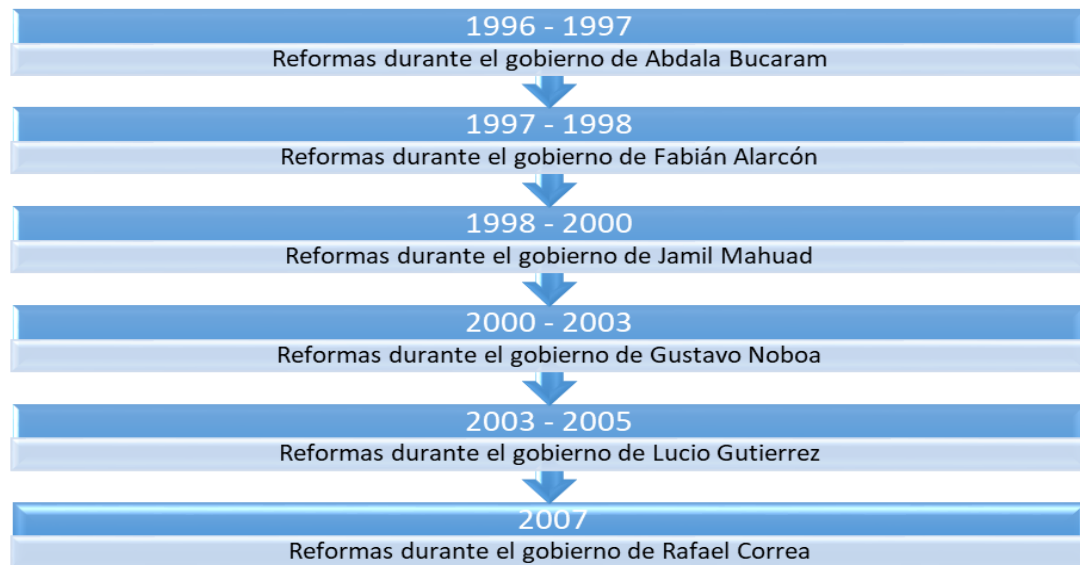
En la presidencia del Dr. Rodrigo Borja de 1988 a 1992, se establecen tres grandes impuestos: a la renta del 25% para sociedades y para personas naturales una tabla progresiva, Impuesto al Valor Agregado IVA, se cambia el ITM por IVA, e impuesto a los consumos especiales, se elimina exenciones y deducciones y se incrementa las sanciones y multas (Altamirano, 2019).

### **Sistema tributario en Ecuador en el periodo de 1996 a 2007**

En el periodo de 1996 al 2007, los cambios tributarios están relacionados con las reformas económicas y políticas de los gobiernos, como se presenta en la Figura 4, donde en duración del periodo de 1996 al 1997, los cambios en la normativa tributaria

se dan con la propuesta de convertibilidad de la moneda nacional al dólar, en el Gobierno de Abdalá Bucarán. Equiparando un dólar a cuatro sucres. Adicionalmente esta propuesta, “incluyó una reforma tributaria para generalizar el IVA, excepto la agricultura; reducir de 25% al 10% la tasa de Impuesto a la Renta sobre las utilidades reinvertidas y al 20% sobre las utilidades repartidas en efectivo (Paz & Miño, 2016).

**Figura 4** Línea de tiempo tributaria ecuatoriana de 1996 al 2007



*Nota.* Elaboración propia. Fuente: Quishpe (2019)

En el periodo 1998, del gobierno Fabián Alarcón del año 1997 al 1998, se creó el SRI a través de la Ley N.º 41 el 2 de diciembre de 1997 y el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas el 08 de enero de 1998, convirtiéndose en una institución que se encarga de gestionar la política tributaria; en relación a los impuestos durante el Gobierno de Fabian Alarcón se mantuvieron con las mismas bases impositivas y las modificaciones que se hicieron en el anterior gobierno (Carpio, 2021).

Además, en 1998 se promulgó una nueva Constitución y en materia tributaria se definieron los principios del régimen tributario, como menciona el artículo 256: “El régimen tributario se regulará por los principios básicos de igualdad, proporcionalidad



y generalidad”. Una de las características de este periodo son los cambios de gobierno, quienes introducen distintas reformas; así, durante el Gobierno Jamil Mahuad del 1998 al año 2000, se retomó las riendas de la consolidación económica aperturista dando paso a privatizaciones (Carpio, 2021).

Los impuestos considerados como directos fueron el 1% de circulación de capitales, impuesto a la renta global, impuesto a los vehículos motorizados, impuesto a la propiedad de Vehículos, impuesto al patrimonio, sociedades, impuesto a la salida de divisas del país, intereses por mora tributaria, multas tributarias fiscales y otros ingresos (Altamirano, 2019), tal como se lo describe en la Tabla 2:

**Tabla 5** Reformas tributarias en el área de Impuesto a la Renta del periodo 1998 al 2000

<b>Reformas tributarias en el área Impuesto a la Renta del año 1998 al 2000</b>			
<b>Año</b>	<b>Ley</b>	<b>Estado</b>	<b>Reforma</b>
22 noviembre de 1998	Ley de Ordenamiento en Materia Económica(LOME)	Creación	Eliminación del Impuesto a la Renta, reemplazo temporal por el Impuesto a la Circulación de Capitales dejando sin efecto el anticipo establecido en 1993.
Abril 1999	Ley para la Reforma a las Finanzas Públicas – área Tributaria Financiera	Modificada	Establece Implantación del Impuesto a la Renta con menos exoneraciones y una base imponible de 80.000 sucres en adelante con un rango de tasa entre 5% y 15%

*Nota.* Elaboración propia. Fuente: Quishpe (2019)

Durante el gobierno de Gustavo Noboa desde el 2000 al 2003, en el año 2000 se puso en marcha la dolarización de la economía ecuatoriana, registrándose la recuperación económica mediante una reforma tributaria que estableció que, las medidas de ingresos fiscales, estarán acompañadas de nuevas mejoras en la administración tributaria, entre ellas el fortalecimiento del servicio de rentas internas a través de la contratación de más personal, mayor autonomía financiera, mejor coordinación entre los organismos de recaudación de impuestos y el fortalecimiento de la aplicación de las leyes impositivas en el caso de las empresas públicas y de los grandes contribuyentes (Quispe, et. al., 2019).

Así, las distintas reformas tributarias que se dieron en Ecuador durante el periodo 1830 a 2008, están relacionadas a las modificaciones de las constituciones, y que a la vez dieron lugar a la creación y reformas tributarias, tanto en las bases imponibles como en las tasas de los impuestos (Quispe et. al, 2019).

En general el régimen tributario ecuatoriano ha seguido la doctrina clásica en la estructura, especialmente porque busca las manifestaciones de riqueza de los contribuyentes en la renta y el consumo, así como porque incluye impuestos ortodoxos. Sin embargo, a partir del año 2008, en el Ecuador se ha dado un cambio importante en la legislación tributaria, que comenzó con la creación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador (LRETE), en diciembre de 2007 y vigente desde el primero de enero de 2008 (Erazo, 2012).

Estos cambios, se vieron reforzados dentro del marco del Régimen Tributario establecido por la Constitución expedida por la Asamblea Constituyente en el año 2008, así como con las reformas a la propia LRETE y a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), introducidas tanto por la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del

Ecuador del año 2008, como por la Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del año 2009 (Ramírez et al., 2021).

También siguieron reformas al Reglamento para la aplicación de la LORTI en el año 2010 y de aquellos que se generaron con ocasión de la expedición del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI). Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (Cevallos, 2011). Estas reformas, como se analizará en este capítulo, han acogido varias tendencias internacionales en materia de tributación, muchas de las cuales ya se habían planteado en nuestra legislación.

Y que en general, buscan tanto un empoderamiento de la Administración Tributaria del rol encaminado a una mejor recaudación, como a una adecuada distribución del gasto público a cargo del gobierno. Además, entre las reformas se destacan las medidas tomadas para evitar situaciones de doble imposición que podrían violentar los principios constitucionales y legales que se acogen el régimen tributario, así como medidas para evitar la elusión y evasión fiscal (Ajila & Tigua, 2021).

Inicialmente hay que considerar que se diseñaron, medidas constitucionales de empoderamiento de la Administración Tributaria, siendo una premisa constitucional antes del 2008, la existencia de principios tributarios constitucionales solamente los desarrollados por la doctrina clásica como los de igualdad, proporcionalidad, generalidad y legalidad, principios jurídicos y de amplia connotación. Sin embargo, la actual Constitución ha incorporado nuevos principios, algunos de ellos también tomados de la doctrina jurídica internacional en materia de tributación, así pues, por un lado, los relativos a la progresividad, irretroactividad y equidad, que buscan la justicia en la tributación, observando los derechos del contribuyente (Bustamante, 2022).

Por otro lado, los principios más de corte socio – político, la reforma no sólo ha elevado

a la categoría de ley normas reglamentarias o normas que antes no pudieron incorporarse al ordenamiento jurídico por haber sido negada la aprobación por la Función Legislativa, sino que también se ha basado en el Derecho Comparado para fundamentar algunos cambios, tales como el problema de la subcapitalización de las empresas, los límites a la deducción de los intereses por créditos externos y el cobro del impuesto a la renta por el pago de intereses al exterior (Cevallos, 2011).

#### ***2.1.2.6 Medidas de empoderamiento de la Administración Tributaria***

Entre las medidas de empoderamiento de la Administración Tributaria, cabe destacar la inclusión introducida por el artículo 2 de la LRETE al artículo 90 del Código Orgánico Tributario, por la cual, en el caso de determinación por parte del sujeto activo, la obligación tributaria determinada causará un recargo del 20% sobre el principal. Este recargo rebasa el promedio de los intereses legales fijados por el Banco Central, e inclusive sobrepasa el porcentaje que se debe pagar por impuesto a la renta, pudiendo llegar a niveles confiscatorios a pesar de su fin sancionatorio (LRETE, 2021).

Además, se establecieron normas claras sobre la interrupción de la prescripción. Por otra parte, se amplió el concepto de defraudación, añadiendo como causas constitutivas de delito aquellas conductas dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria. Es decir, esta norma, tal como está redactada, podría acarrear la posibilidad de abuso en la aplicación por parte de la autoridad, lo que contradictoriamente a la tendencia, podría irse en contra de los principios constitucionales, especialmente, de transparencia y equidad (LRETE, 2021).

#### ***2.1.2.7 Reformas en los impuestos directos***

De igual forma, se presentan reformas en los impuestos directos y existe relación con

las tendencias actuales sobre tributación En virtud de los criterios para estructurar la imposición directa, se evidencia que el régimen tributario ecuatoriano sigue los lineamientos generales de la doctrina clásica o tradicional. Así tenemos que, en el Ecuador, como a nivel internacional, son sujetos de imposición las personas físicas o naturales y las sociedades, residentes y no residentes (Cevallos, 2011).

Es decir, en este caso se sigue la tendencia de que este impuesto sea proporcional, con una tarifa única, que inclusive, dada las reformas más recientes, se ha previsto una reducción de dicha tarifa. Por otro lado, se mantiene el reconocimiento en el caso de las sociedades civiles sin fines de lucro que, al no tener utilidades, no son sujetos de impuesto. Siguiendo la tendencia europea y latinoamericana, en el Ecuador además se aplica un tipo nominal de gravamen sobre la renta porque el porcentaje aplicado sobre la base imponible permite establecer la cuota íntegra que se establece en la legislación fiscal (Pallo, 2015).

En cuanto a los no residentes, no se busca la tributación más allá de las actividades económicas que realizan en el país, es decir, no se busca la sede de los negocios o lugar de dirección efectiva (criterio del establecimiento permanente) o sede de dirección efectiva de sociedades como en otras legislaciones, aunque con las reformas introducidas a partir del año 2008 (Mayorga et al., 2020), hay una tendencia a la tributación de la renta mundial.

Por el índice de capacidad contributiva, en el Ecuador hay varios supuestos de determinación por parte de la Administración Tributaria para acreditar la capacidad contributiva de las personas, como en el caso de herencias, legados y donaciones, la obligación de declarar el patrimonio y demás casos en que la Administración dispone de elementos para poder realizar determinaciones en todos los impuestos. Por el gravamen que se impone, en el Ecuador se grava la renta parcial, aunque con las reformas, se vislumbra una tendencia a gravar la renta global, como se verá más adelante (Lozada & Negrete, 2018).

Con estas reformas además se ha dado preeminencia a la imposición directa sobre la indirecta, no solamente por la serie de cambios introducidos en el impuesto tradicional sobre la renta, sino por la introducción de nuevos impuestos directos, como son aquellos incorporados por la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, tales como los del Régimen Impositivo Simplificado, el Impuesto a las Tierras Rurales, el Impuesto a los Ingresos Extraordinarios, y el Impuesto a la Salida de Divisas, que a pesar de denominarse Impuestos Reguladores, por las características y estructura, son verdaderos impuestos directos de tipo heterodoxo (Beltrán et al., 2020).

Dentro de las reformas puntuales al Impuesto sobre la Renta Estas buscan, por un lado, una mejor recaudación y por otro, evitar situaciones injustas a los contribuyentes, que no en todos los casos se logra. Algunas de estas reformas además tienen una evidente sujeción a las tendencias internacionales, como las reformas enmarcadas dentro de la doctrina clásica, ya que hace referencia a la aplicación de principios constitucionales como los de transparencia y eficiencia administrativa, ya que una legislación clara permite una Administración Tributaria más eficaz (Castro et al., 2018).

De igual forma, se generó un cambio en el artículo 2 de la LORTI, introducida por la LRETE, que únicamente aclaró la redacción respecto de lo que constituyen ingresos de fuente ecuatoriana, especificando que son aquellos obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios. Esta reforma, por lo tanto, no sigue tendencias nuevas, sino que es una aclaración de lo que en la doctrina clásica constituye la renta gravada (LORTI, 2004).

Dentro de las reformas tendientes a una mejor y equitativa recaudación se encuentran los gastos deducibles, a la forma de depurar los impuestos y a la facultad de determinación de la Administración Tributaria. Obedecen a criterios para mejorar la

recaudación y, por ende, la aplicación de los principios constitucionales de eficiencia y suficiencia recaudatoria. Por lo que se puede hacer referencia a: la reforma al numeral 9 del artículo 8 de la LORTI, que incluye entre los ingresos de fuente ecuatoriana aquéllos referentes al hallazgo de bienes situados en el Ecuador (LORTI, 2004).

Este cambio, por lo tanto, obedece al objetivo de ampliar la base de recaudación porque incorpora un nuevo ingreso gravado. Con el afán de mejorar la recaudación, además se sustituyó el numeral 5 del artículo 9 de la LORTI y se limitó la exoneración de pago del impuesto a la renta de entidades privadas sin fines de lucro, pues éstas serán las que se definan como tal mediante Reglamento, así como se entenderá la deducción siempre y cuando los bienes también se estén agravando los ingresos de personas extranjeras no residentes, que realicen rescates de bienes situados en el Ecuador, pues las personas extranjeras residentes ya tenían esta obligación por la norma del artículo 8 numeral 10 de la LORTI (LORTI, 2004).

Se reforma los numerales 1 y 4 del artículo 10 de la LORTI y se introduce la obligatoriedad de que los costos y gastos estén sustentados en comprobantes de venta válidos y que cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento. Sin embargo, si el gasto fuere realizado, esta norma atentaría contra el principio constitucional que señala que la justicia no debe ser sacrificada por la omisión de formalidades (LORTI, 2004).

Se realizan reformas al numeral 9 del artículo 10 LORTI, eliminándose como gasto deducible las bonificaciones voluntarias de empleadores a trabajadores, siendo solamente gastos deducibles las remuneraciones y demás beneficios patronales, hasta el monto de aportación sobre los mismos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Sin embargo, en aras de aplicar el principio de equidad, se establece el beneficio por el que los rubros pagados por remuneraciones y aportes sociales a incrementos netos de trabajadores, sean deducibles en un 100% adicional (LORTI, 2004).

Así como para los mismos rubros pagados a trabajadores con cónyuges o hijos con discapacidad, en un 150%. Esto no se aplica para trabajadores que hayan prestado servicios a partes relacionadas hasta tres años atrás. También se introduce como gasto deducible las provisiones de los empleadores para el pago de desahucio a los trabajadores. Se reforma el numeral 10 del artículo 11 con el fin de que la Junta Bancaria fije el monto de las provisiones que se consideran deducibles en las instituciones financieras (Oviedo, 2020).

De esta manera, evidentemente se amplía la base de recaudación. Cumpliendo con el principio de igualdad, se reformó el artículo 11 LORTI para que no solamente las sociedades puedan amortizar pérdidas de ejercicios anteriores, sino también las personas naturales y las sucesiones indivisas que llevan contabilidad. Se exceptúa de este caso, las pérdidas provenientes de transacciones entre partes relacionadas (LORTI, 2004).

Para fines de mejor control y, por ende, mayor recaudación, en relación con la obligación de llevar contabilidad por parte de los contribuyentes, en el artículo 19 se establecen tres variables para que las personas naturales y sucesiones indivisas estén obligadas a llevar contabilidad. Capital de operación, monto de ingresos brutos del año anterior y monto de gastos del año anterior; montos a ser determinados en el reglamento a dicha ley. Se mantiene la dispensa de llevar contabilidad a profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos (Cruz & Guanolema, 2018).

Con las reformas se incrementaron las tarifas del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas, pues el impuesto sobre la fracción básica pasó a un tope de 35% que antes era de 25%. El artículo 95 LRETE incorpora la obligación de las personas naturales de presentar una declaración de su patrimonio de acuerdo al Reglamento formulado para el efecto. Esto con el fin de incrementar el control a los contribuyentes porque si existe incremento del patrimonio de un año al otro, se



entendería que esto debe plasmarse en el pago del impuesto a la renta correspondiente (LRETE, 2021).

En caso contrario, la Administración Tributaria podría realizar la respectiva determinación tomando en cuenta este incremento. El artículo 84 LRETE derogó el tratamiento preferencial a agricultores y demás ramas afines que no llevaban contabilidad. El artículo 86 LRETE, relativo a la base imponible de impuesto a la renta en caso de arrendamiento de inmuebles, señala que todos los contribuyentes que lleven contabilidad deben pagar el impuesto en base a los datos que arroje ésta (LRETE, 2021).

El artículo 87 LRETE introduce reformas para la recaudación del impuesto sobre la renta proveniente de espectáculos públicos. Se dio un incremento de las potestades de la Administración Tributaria para determinar las obligaciones tributarias. El artículo 82 LRETE incorpora el incremento injustificado del patrimonio como causal para la realización de una determinación presuntiva. El artículo 83 LRETE establece que el director general del Servicio de Rentas Internas debe emitir una resolución anual estableciendo los coeficientes de determinación presuntiva por rama de actividad económica (LRETE, 2021).

Con respecto a las circunstancias personales introducidas en el impuesto a la renta de personas naturales como exenciones y beneficios, se pueden considerar, la exención de ingresos en relación de dependencia correspondientes a la décimo tercer y décimo cuarta remuneraciones, bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, siempre que los valores de estos dos últimos no sobrepasen los límites establecidos en el Código del Trabajo, así sea que estos beneficios estén incluidos en contratos colectivos (LORTI, 2004).

También se exonera los ingresos obtenidos por servidores y funcionarios que integran el sector público por terminación de las relaciones laborales, dentro de los límites

señalados en la LOSEP, Mandato Constituyente No. 2 y Mandato Constituyente No. 4, en lo que excedan formarán parte de la renta global (LOSEP, 2012).

De igual forma, las asignaciones o estipendios por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especializaciones o capacitación en instituciones de educación superior y entidades gubernamentales o extranjeras y en organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros. Se exonera del impuesto a la renta a las personas discapacitadas, debidamente calificadas como tal por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta, según el artículo 36 de la LORTI (LORTI, 2004).

Así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el mencionado artículo. Se aclara además la acumulación de exenciones, es decir que las exoneraciones del impuesto a la renta señaladas en el artículo 9 de la LORTI no son excluyentes entre sí. También se incorporan exoneraciones que incentivan al ahorro, tales como las que se refieren a rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades (LORTI, 2004).

Con la excepción de las instituciones del sistema financiero. Así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos de valores en renta fija, de plazo de un año o más, que se negocien a través de las bolsas de valores del país. Se incorporó el numeral 16 al artículo 10 LORTI para que las personas naturales puedan deducir los gastos personales hasta por el 50% de los ingresos gravados del ejercicio económico (LORTI, 2004).

Sin que estos valores superen 1,3 veces la fracción básica no gravada del impuesto a la renta y sin que se incluya los valores pagados por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), gastos que se hicieron

extensibles a aquéllos realizados por el cónyuge e hijos dependientes del contribuyente. Estos gastos son: cánones arrendaticios de vivienda, pagos de intereses para la adquisición de vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta, debidamente sustentados (LORTI, 2004).

Con respecto a las principales reformas tendientes al mejoramiento de la producción, comercio e inversiones Estas reformas a la normativa tributaria, conforme a los fines por los cuales se gestaron, fueron introducidas por el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones COPCI, con fundamento en los objetivos de la política fiscal planteados por los numerales 1, 2 y 3 del artículo 285 de la Constitución.

Dentro de lo que se plantea el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente responsables. El cuerpo legal en mención al Título III sobre los incentivos para el desarrollo productivo, específicamente en el Capítulo I que trata de las normas generales sobre incentivos y estímulos de desarrollo económico (COPCI, 2012).

Siendo los siguientes, en el numeral 1 del artículo 24 al 83 en el literal a. establece la reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta; en el literal c., las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta como mecanismos para incentivar la mejora de la productividad, innovación y para la producción ecológicas y eficiente; en el literal e, las facilidades de pago en tributos al comercio exterior; en el literal f la deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno (COPCI, 2012).

En relación con el literal g la exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo, en el h la exoneración del anticipo del

impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva y finalmente el literal i. la reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta. Entre estos incentivos también se contemplan aquéllos de carácter sectorial para el desarrollo regional equitativo, como los que aporten en la generación energética, desarrollo rural, importaciones y exportaciones, entre otros (COPCI, 2012).

En referencia de las zonas deprimidas para las que habrá una deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores, por cinco años. Entre las medidas para que se cumplan los objetivos del COPCI, en relación con el impuesto a la renta, son las siguientes: se introdujo una reforma adicional al artículo 9 de la LORTI, en el numeral 15, mediante la cual la exención allí contemplada pasa con algunas modificaciones al numeral agregado al 15 del artículo 9 de la LORTI (LORTI, 2004).

Este se sustituye, ampliando la norma, a la exoneración a los ingresos que obtengan estas sociedades, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha; así mismo, se encuentran exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios. El mismo COPCI, también reformó el numeral agregado a continuación del numeral 15 del artículo 9 de la LORTI, ampliando las exenciones a los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades (LORTI, 2004).

Que se encuentran distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, lo cual con diferencias de redacción lo contemplaba el numeral 15 mencionado en el párrafo anterior, pero se añadió una condición para la exoneración, esto es que la inversión realizada tenga que ser en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija, negociados en bolsa de valores y emitidos a un plazo de un año o más (SRI, 2014)

La tributación del impuesto a la renta de fideicomisos mercantiles, además se regula por un artículo agregado a continuación del 42 de la LORTI. 3. Adicionalmente, el

COPCI agregó dos exenciones más, mediante numerales agregados a continuación del 16 del artículo 9 de la LORTI. Siendo, los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiriera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones mediante la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal 2002; además se creó el Fondo Petrolero de Estabilización, Inversión Social y Productiva y Reducción del Endeudamiento Público (FEIREP). Los impuestos en este periodo no sufrieron ninguna modificación en el porcentaje de aplicación. Se incrementó el precio del barril de petróleo siendo una fuente de apoyo a las finanzas públicas, la inflación decreció al 9.4%. En el Gobierno de Lucio Gutiérrez (2003- 2005), no hubo reforma tributaria; sin embargo, se observa que el gobierno de Gutiérrez retomó el tema de la tercerización (Quispe et al., 2019).

Durante el gobierno de Alfredo Palacio entre 2005 al 2006, no existe reforma tributaria alguna, a pesar de que la economía, desde 2000, mostró síntomas de recuperación y hasta de crecimiento, lo cual aseguró para el Estado un flujo de fondos más favorable que en el pasado, manteniéndose los impuestos con las mismas tarifas. En cambio, durante el Gobierno de Rafael Correa años 2007, se implantaron diferentes cambios, desde el cambio del modelo económico, pasando de social de mercado a un modelo económico social y solidario, definiendo la participación del Estado en la economía, en el derecho de propiedad, la planificación, las finanzas públicas y la deuda, el orden tributario (Plua, 2019).

Así también se atribuye al Ejecutivo la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera; este nuevo modelo económico se plasma en la constitución ecuatoriana del 2008. Como consecuencia de la aplicación de un nuevo modelo Económico en Ecuador, se introdujeron reformas tributarias que se encuentran plasmadas en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del 29 de diciembre del 2007 (Cevallos, 2011), resumidas en la Tabla 6.

**Tabla 6** *Reformas tributarias posterior a la creación de la constitución ecuatoriana*

---

## Reformas tributarias posterior a la creación de la constitución ecuatoriana

Impuesto	Estado
Para liquidar el Impuesto a la Renta para personas naturales y de las sucesiones indivisas se inicia con una base desde el 5% por sobre los US \$ 7.850 dólares en adelante hasta un tope del 35% cuando sobrepasan los US \$ 80.000 dólares.	Vigente
Se incluye la deducción en el impuesto a la renta, correspondiente a gastos personales, por cinco conceptos: vivienda, alimentación, salud, educación y vestimenta, hasta el 50% de los ingresos gravados, sin que sobrepase el 1,3 de la fracción básica:	
Se establece el Régimen Impositivo Simplificado (RISE)	Vigente
Se deroga la Ley que otorgaba realizar donaciones voluntarias del impuesto a la renta a los Municipios y Consejos Provinciales (Ley No.2002-92)	Derogado

---

*Nota.* Elaboración propia. Fuente: Quishpe (2019)

### ***2.1.2.8 Cambios en la normativa tributaria durante el periodo 2008 a 2011***

La normativa tributaria del periodo 2008 al 2011 sufrió cambios muy importantes, con los cuales se pretendió eliminar cierto vacío legal, además de alinear nuevos objetivos que ayudaran a configurar un modelo post- desarrollo. Dentro de las reformas más importantes que se realizaron; se puede mencionar el cambio de límite para considerar a una persona con discapacidad del 40% al 30%, bajo la Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley De Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico (Plua, 2019).

Además, los gastos de educación superior que pasaron a ser deducible incluso cuando

los gastos sean de los dependientes del contribuyente, la deducción para personas naturales del 50% del total de sus ingresos sin que supere el 1,3 veces la fracción básica desgravada, también se consideró como gastos personales a deducirse el gasto de arriendos o pago de interés para la adquisición de una vivienda (Sánchez, 2022).

El establecimiento de tributos justos, que graven al contribuyente sobre la base de la verdadera capacidad contributiva, se establece en el Principio de Progresividad en el artículo Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea, Nacional, 2008), el cual exige a los contribuyentes con mayor capacidad económica, que soporten mayor carga tributaria. En consecuencia, se establecieron medidas a las instituciones financieras, que permitan la redistribución de la riqueza, tales como: Impuesto a la Renta, eliminación de la rebaja de diez puntos porcentuales en la tarifa para la reinversión.

Modificación en el cálculo del Anticipo.

Impuesto al Valor Agregado; se elimina de los servicios gravados con tarifa 0%, a los servicios financieros. Impuesto a la Salida de Divisas: devolución del valor pagado que no haya sido utilizado como crédito tributario en el Impuesto a la Renta. Impuesto a los Activos del Exterior (SRI, 2021).

Se modifica el hecho generador y la tarifa cambia al 0,25% mensual sobre la base imponible aplicable para los fondos disponibles en entidades extranjeras y de inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional. Cuando la captación de fondos o las inversiones que se mantengan o realicen a través de subsidiarias ubicadas en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes o a través de afiliadas u oficinas en el exterior del sujeto pasivo (Carpio, 2021).

La tarifa aplicable será del 0.35% mensual. Multa: se modifica los valores sobre los cuales se establecen las multas, cambiando la base de 30 a 1.500 dólares por 1 a 6

Remuneraciones Básicas Unificadas del Trabajador (RBU). En cuanto al Sistema Financiero se establece la multa de 100 a 250 RBU. Información Financiera, se establece el libre acceso por parte de la Administración Tributaria a la información financiera de los contribuyentes (Garcia, 2021).

## **2.2 Preguntas de investigación**

- ¿Cuáles el régimen tributario actual que se encuentra enfocado al impuesto a la renta de personas naturales?
- ¿Cómo es el funcionamiento de la estructura tributaria de impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador?
- ¿Durante la Pandemia por COVID-19, que medidas estableció el Estado y como impactó a la provincia de Tungurahua durante el periodo 2019 al 2020?
- ¿Cómo fue la recaudación tributaria del impuesto a la renta de personas naturales en la Provincia de Tungurahua en el periodo 2019 al 2020?
- ¿Cuál fue el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación al impuesto a la renta de personas naturales?



## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

La presente investigación, se encuentra enmarcada en un sustento metodológico teórico, el cual, Rodríguez & Perez, (2017) consideran que “Tiene por objetivo la generación de conocimiento, sin importar su aplicación práctica. En este caso, se recurre a la recolección de datos para generar nuevos conceptos generales” (p.65), por lo cual, se hace uso de las diversas fuentes teóricas existentes para delimitar claramente tiempo, espacio y contenido.

De igual manera es una investigación exploratoria, según Cabezas et.al, (2018). “Se utiliza cuando el objetivo de hacer una primera aproximación a un asunto desconocido o sobre el que no se ha investigado lo suficiente. Esto permitirá decidir si efectivamente se pueden realizar investigaciones posteriores y con mayor profundidad” (p.23), por lo que el presente estudio, requiere la profundización de las variables a fin obtener resultados efectivos en los objetivos específicos.

Con respecto al enfoque de la investigación esta se encuentra orientada hacia una investigación de tipo mixta, la cual, según Arias & Covimos, (2021). “consiste en recopilar, analizar e integrar tanto investigación cuantitativa como cualitativa” (p.64). Este enfoque es empleado cuando el investigador necesita una comprensión integral del caso de estudio y por separado estos métodos no integran la información requerida.

Ya que, el tipo de información solicitada se recibirá de forma tanto cualitativa como cuantitativa, facilitando una mejor presentación de los datos y de esta manera para el análisis facilita la comprensión e interpretación y análisis de los mismos.

#### **3.1 Recolección de la información**

En relación con la recolección de información, se empleará datos obtenidos del SRI,

en un periodo comprendido entre el año 2019 al 2020, referente a la recaudación tributaria presentada en este periodo, específicamente aplicada a personas naturales, presentando un esquema a nivel nacional y a nivel de la Provincia de Tungurahua, caso foco de estudio.

### **3.1.1 Instrumento**

Según (Arias & Fidias, 2012) “Un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información” (p. 68). En esta investigación, la principal fuente de recolección de datos es la técnica de datos de panel, cuya herramienta de trabajo son las matrices a partir de las cuales se recolectan los datos, con cuya ayuda se realiza el análisis.

### **3.2 Tratamiento de la información**

Este constituye una etapa en la investigación, donde se sustenta mediante la recolección, procesamiento y presentación (Bernal, 2012). En el caso particular de las ciencias sociales, como es la línea de este estudio, muchas de estas actividades se recolectan de las bases de datos de fuentes oficiales, que no solo consolidan la información en un solo punto, sino además representa solidez y veracidad en los datos.

En este sentido, los datos de la presente investigación son originarios del SRI del en relación a los niveles de recaudación del impuesto a la renta en personas naturales en la Provincia de Tungurahua en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2019 al 2020.

### **Nivel descriptivo**

Como mencionan Hernández et al., (2014), los estudios descriptivos tienen como

objetivo medir o recopilar información sobre personas, grupos, comunidades, procesos, objetos u otros fenómenos. para analizar. El estudio alcanza un nivel descriptivo porque los datos recabados revelan los efectos de la recaudación y el cumplimiento voluntario de los tributos, para luego interpretar los hechos y proponer posibles soluciones.

### **Nivel explicativo**

“Los estudios explicativos van más allá de describir conceptos o fenómenos o establecer relaciones entre conceptos su interés es explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones ocurre o por qué se relacionan dos o más variables” (Hernández et al., 2014, pp.95). La investigación tiene un nivel explicativo, no solo porque incluye una descripción del fenómeno en estudio, sino que su propósito es encontrar respuestas a todas las preguntas que surgieron durante el desarrollo de este proyecto de investigación

### **Modalidad**

En cuanto a las modalidades, el desarrollo se basa en un caso: bibliografía del documento.

Investigación bibliográfica documental.

Como afirma Arias (2012), este tipo de investigación es el resultado de un proceso basado en buscar, encontrar, analizar, criticar e interpretar datos secundarios para producir nueva información. Así, fuentes de información secundaria como libros, tratados, revistas científicas, artículos científicos, en el que se basan las variables estudiadas; también se utilizan bases legales como la Constitución y otras personas jurídicas para orientar los desarrollos de investigación, lo que a su vez permite dejar registros bibliográficos para futuras investigaciones.

### **3.3. Operacionalización de las variables**

Según Arias & Fidias, (2012) la Operacionalización de una variable es “el proceso por el cual una variable se transforma de conceptos abstractos en términos concretos, observables y medibles, es decir, métricas e indicadores” (p. 62).

**Tabla 7** Operacionalización de variables

El impacto de la pandemia por COVID-19 en la recaudación del Impuesto a la Renta de las personas naturales en la provincia de Tungurahua en el año 2019 – 2020.			
Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Indicadores
Pandemia por COVID-19	Una pandemia es un evento extraordinario que amenaza la salud pública en otros países debido a la propagación internacional de la enfermedad. Es posible que se requiera una respuesta internacional coordinada (OMS, 2016).	Normativa	Medidas tributarias ejecutadas en el marco de la emergencia sanitaria. Emergencia sanitaria: Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 Impuesto a la Renta Global: Decreto 1021, Decreto 1030 y Decreto 1137
Recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales	El impuesto a la renta es el valor que se aplica sobre las ganancias que obtienen las personas naturales y sociedades. (SRI, 2016)	Impuestos dispuestos por el SRI	Recaudación percibida

*Nota.* Elaboración propia. Fuente: Ministerio de Salud Pública (MSP) y Servicio de Rentas Internas (SRI)

## CAPÍTULO IV RESULTADOS

### 4.1 Resultados y discusión

Este proyecto de investigación sobre la afectación de la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en la provincia de Tungurahua por la pandemia de Covid-19 identifica información sobre los montos recaudados por el SRI.

Estos valores también se detallan por tipo de impuesto, mes de recaudación, sector económico y cantón. La información proporcionada a continuación ilustra el valor monetario de las encuestas proporcionadas por el módulo de Estadísticas de la plataforma digital del SRI. Se presenta información en matrices y gráficos estadísticos para analizar escenarios antes y durante la pandemia del Covid-19.

**Variable independiente:** Pandemia por COVID-19

A continuación, se detalla las medidas tributarias adoptadas en el Ecuador frente a la pandemia por Covid-19.

**Tabla 8** *Medidas Tributarias*

<b>Pandemia Covid-19</b>	El Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 (2020) emitido por el MSP (2020) el 11 de marzo de 2020 establece que “la Emergencia Sanitaria será debidamente declarada en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud (...) “se define. La posibilidad inminente de efectos causados por el coronavirus COVID-19 y previene la posibilidad de contagio a gran escala en la población” (p. 3).
<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>	Decreto 1021 2020 – 03 – 21: Extensión por 6 meses de plazo (abril a septiembre de 2020) para pago de Renta sociedades del ejercicio fiscal 2019 para ciertos sectores (exportadores, turismo,

---

Galápagos). En el primer y segundo mes se pagará en 10% del valor del impuesto a pagar; y, en el tercer, cuarto, quinto y sexto mes se pagará en 20% del valor del impuesto a pagar Decreto 1030 2020-05-04 Ampliación de beneficios del decreto 1021 a pequeñas y medianas empresas de cualquier actividad económica, salvo aquellas que al 01 de abril de 2020 hayan tenido registrado en el RUC como actividad económica: a) Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros; y/o b) Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones.

Decreto 1137 2020-09-02 Establece la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020, misma que será destinada a cubrir los principales valores pendientes de pago al sector salud, así como a cubrir las principales necesidades sanitarias por la pandemia COVID19 Resolución NAC-DGERCGC20-00000071:

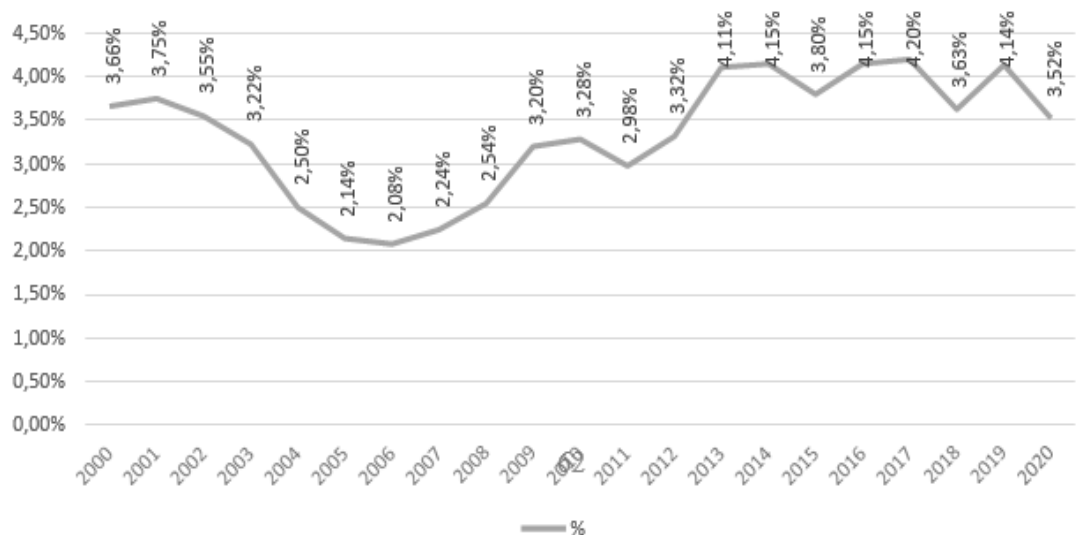
Anticipo voluntario del Impuesto a la Renta, los sujetos pasivos podrán efectuar el pago a partir del mes siguiente al establecido para la presentación de la declaración original de IR del ejercicio corriente y hasta el 31 de diciembre de tal ejercicio fiscal.

---

*Nota.* Elaboración propia. Fuente: Ministerio de Salud Pública (MSP) y Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Variable dependiente:** Recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales. El primer escenario presentado es para contextualizar a nivel nacional el impacto que el impuesto a la renta para personas naturales representa en relación con la recaudación general del impuesto a la renta, por lo que se presenta la Figura 2, mediante valores porcentuales desde el año 2000 al 2020, considerando que en el periodo señalado este posee un promedio de participación del 3,34%.

**Figura 5** *Participación porcentual del IRPN en la Recaudación Total de IR del Ecuador*



Nota. Elaboración propia. Fuente: SRI (2022)

Al inicio del periodo los niveles de recaudación se mantienen muy cerca del promedio, pero de forma progresiva y constante experimentan un descenso del 0,77% de participación e la recaudación, por lo que se puede evidenciar seguidamente, que durante este periodo el impuesto a la renta de personas naturales ha presentado una meseta de cuatro años del 2004 al 2008, debido a que se estancó en un promedio de 2,30 %, siendo este periodo en que los valores han estado más bajos, en niveles de recaudación a nivel nacional (SRI, 2008).

Es para el año 2009, cuando inicia un proceso de ascenso que permanece por dos años, presentando una caída del 2,98% en al año 2011, por lo que se inicia un nuevo ascenso para el 2012, manteniendo una fluctuación regular, es importante señalar que en este último bloque de tiempo analizado se encuentra el año foco de estudio: 2020, por lo que es importante señalar que aunque en este año se presentó la pandemia mundial por el COVID-19, los niveles de recaudación de impuesto a la renta de personas naturales a nivel nacional si presentaron una disminución de un 0,66%, pero como se puede evidenciar no representa la significancia pues esos valores son la tendencia de descenso en este periodo de forma continua.

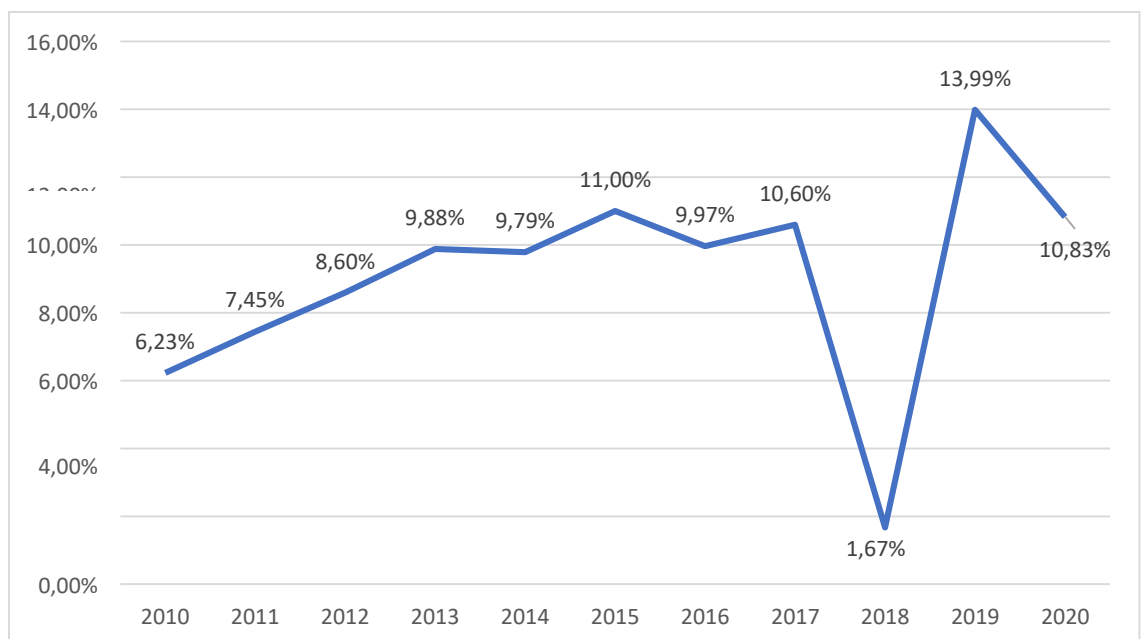
Y si se compara con el valor de 20 años atrás en el 2000, solo presenta una disminución



del 0,14%, por lo que se expone que la política fiscal del Estado ecuatoriano ha generado resultados positivos por el hecho de mantener dentro de los márgenes una tendencia lineal de recaudación de impuesto a la renta de personas naturales a nivel nacional, siendo un efectivo éxito a nivel nacional los parámetros emitidos por las entidades responsables de las políticas fiscales en el país (Álava & Barahona, 2021).

Para profundizar el análisis se procedió a considerar este estudio, pero únicamente en la provincia de Tungurahua, siendo una de las que más participación y aporte tributario representa debido a la formación de cantones que se destacan por la comercialización de productos y servicios, en este sentido la base de datos del Servicio de Rentas Internas presentacifras de esta provincia desde el año 2010, por lo que en el Gráfico , se detalla la recaudación de impuesto a la renta desde el año 2010 al año 2020 (SRI, 2021).

**Figura 6** Recaudación total de IRPN de la provincia de Tungurahua periodo 2010-2020



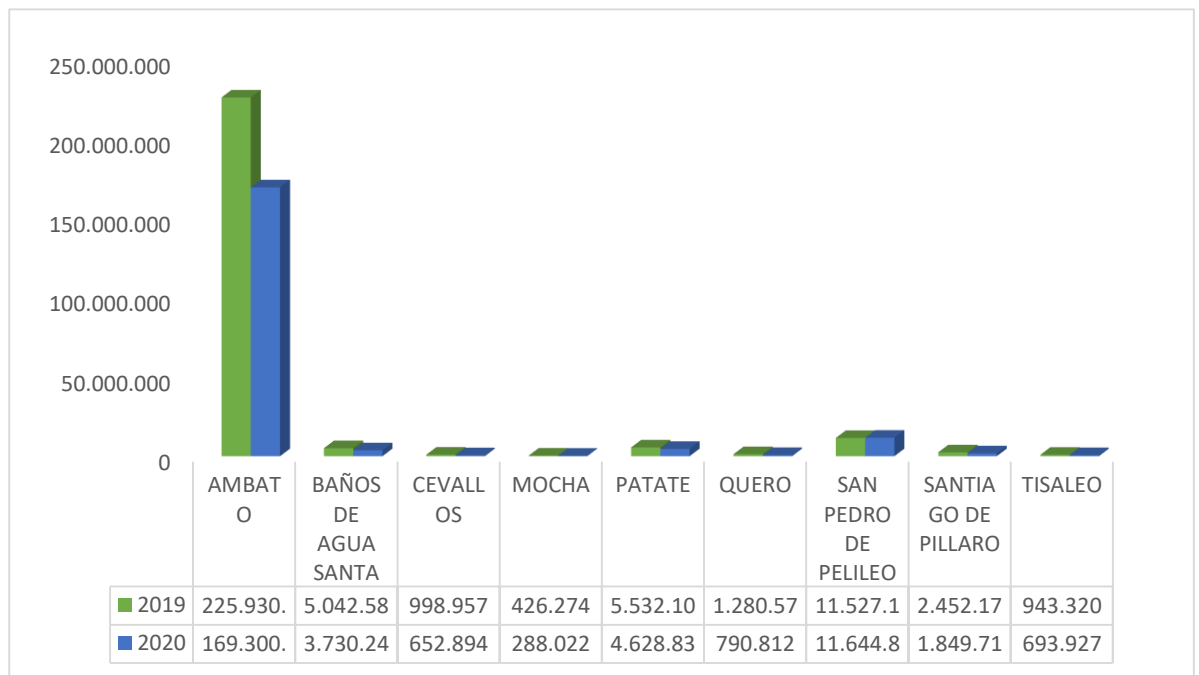
*Nota.* Elaboración propia. Fuente: SRI (2008).

Durante este periodo se puede apreciar un incremento progresivo en relación a la participación de recaudación lo que demuestra claramente una política fiscal efectiva y

además un crecimiento en la rentabilidad de las personas lo que señala que en este periodo desde 2010 al 2017, la economía en el Ecuador se dinamizaba exitosamente, pero como se presenta una reducción en el proceso recaudatorio a nivel nacional en el 2018, en la provincia foco de análisis también se expone un descenso a 1,67%, disminuyendo 8,93%, pero para el año 2019 presentó un repunte superando al año 2015 y 2017 que son los que presentaban mayores niveles.

Siendo el año con mayor nivel de recaudación en todo el período obteniendo un 13,99%, sin embargo se presentó en el 2020 una caída con un 10,83% para el año 2020, como se puede debido a la crisis económica mundial de la pandemia, la diferencia fue de 3,16% lo que siendo aún una baja en los niveles de recaudación, también se puede presentar que las políticas de emergencia planteadas por el gobierno nacional en conjunto con todo el sistema fiscal fueron exitosas, pues como es de dominio público esta situación causó un impacto económico muy elevado, a nivel mundial y tanto el país como los habitantes también fueron afectados.

**Figura 7** Recaudación total de IR Global de la provincia de Tungurahua por cantones 2019-2020



Nota. Elaboración propia. Fuente: SRI (2019,2020)

Más específicamente, en cuanto a los cantones que conforman la provincia de Ambato, es el cantón que mantiene el nivel más alto, siendo el 2019 el año con mayor gestión de recaudación. Es importante señalar que Ambato y Baños de Agua Santa son las regiones con más recaudos, dadas las características económicas de la ciudad de Ambato, que es la mayor productora de frutas, hortalizas y flores de la Región (SRI, 2021).

Lo que contribuye efectivamente a que, en la planificación fiscal del país, la Provincia de Tungurahua sea epicentro de interés para la recaudación fiscal, ya que representa un aporte sustancial a nivel fiscal y las políticas fiscales deben emplearse de manera efectiva y consecutiva para seguir obteniendo estos resultados de forma progresiva, porque de esta forma contribuye al aporte público y desarrollo del país, desde el punto de vista productivo, educativo, de salud, infraestructura y aparato productivo (SRI, 2021).

#### **4.2 Fundamentación de las preguntas de investigación**

**¿Cuáles el régimen tributario actual que se encuentra enfocado al impuesto a la renta de personas naturales?**

En relación con el régimen tributario actual que se encuentra enfocado al impuesto a la renta de personas naturales: esta grava todos los ingresos que genera el contribuyente, ya sea domiciliado o residente en el país, bien este se genere de origen directo o indirecto, considerando de que no son tomados en cuenta ingresos referente a sueldos y salarios, pagos extraordinarios como el decimotercero y decimocuarto, es importante señalar que la norma establece como fecha tope para declarar y pagar el 28 de marzo del año siguiente, con el formulario 102A.

**¿Cómo es el funcionamiento de la estructura tributaria de impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador?**

En referencia al funcionamiento de la estructura tributaria de impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador, es importante señalar que la gestión fiscal la desarrolla en ciudadano en línea, es decir mediante el uso de la plataforma del SRI, se facilitan las actividades, que se inician con un Registro Único de Contribuyente el cual se encuentra supeditado a la actividad comercial que el contribuyente desarrolle.

Por cada uno de las actividades comerciales que esta desarrolle se genera un ingreso que se registra en una factura, por lo que de esta manera se demuestran los ingresos que son base de cálculo para proceder a la declaración, en este sentido se consideran todos los gastos y costos, entre ellos la carga familiar, en que incurra el contribuyente para ser deducidos del ingreso y el saldo es la base para ser el cálculo del nivel o porcentaje de impuesto sobre esta renta obtenida en el periodo declarado.

**Tabla 9** Recaudación tributaria por sector año 2020

<b>Actividad Económica</b>	<b>Recaudación año 2020</b>
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	119.483.237
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.	210.761.317
Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.	673.437
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.	593.369,42
Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	172.250.132
Actividades financieras y de seguros.	2.226.434.320
Actividades inmobiliarias.	143.081.559,50
Actividades profesionales, científicas y técnicas.	444.646.714
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	489.214.007,90
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	372.633.321
Artes, entretenimiento y recreación.	18.690.189
Bajo relación de dependencia sector privado	11.335.691,04

Bajo relación de dependencia sector publico	1.218.615,03
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	3.726.115.900
Construcción.	305.213.549
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.	43.663.313
Enseñanza.	98.668.340,61
Explotación de minas y canteras.	639.699.473
Industrias manufactureras.	2.117.825.152
Información y comunicación.	729.511.216
Otras actividades de servicios.	127.312.737
Sin actividad económica - CIU	49.288.926,13
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	61.997.998,81
Transporte y almacenamiento.	271.894.101

---

*Nota.* Elaboración propia. Fuente: SRI (2021)

### **¿Durante la Pandemia por COVID-19, que medidas estableció el Estado y como impactó a la provincia de Tungurahua durante el periodo 2019 al 2020?**

Es importante señalar que durante la Pandemia por COVID-19, el Estado estableció medidas tributarias que facilitaron el proceso, por el uso de medidas fiscales restrictivas, que inicialmente se presentó la reducción del salario, el congelamiento del salario mínimo, la detención de todo tipo de inversión que no estuviera orientada hacia la salud, así como los siguientes decretos y plan de acción:

**Decreto Ejecutivo 1021 2020-03-27** se extiende por 6 meses de plazo para pago de Renta sociedades e IVA interno para ciertos sectores (exportadores, turismo, Galápagos) y microempresas. Además, se establece regulaciones especiales y temporales para el pago de impuestos nacionales.

**Decreto 1030 2020-05-04** Ampliación de beneficios del decreto 1021 al resto de MIPYMES y aplicación de los mismos plazos para RISE e Impuesto a la propiedad de

vehículos. Extensión de plazo para declaraciones de RISE, Vehículos y MIPYMES.

**Decreto 1137 2020-09- 02** Establece la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020.

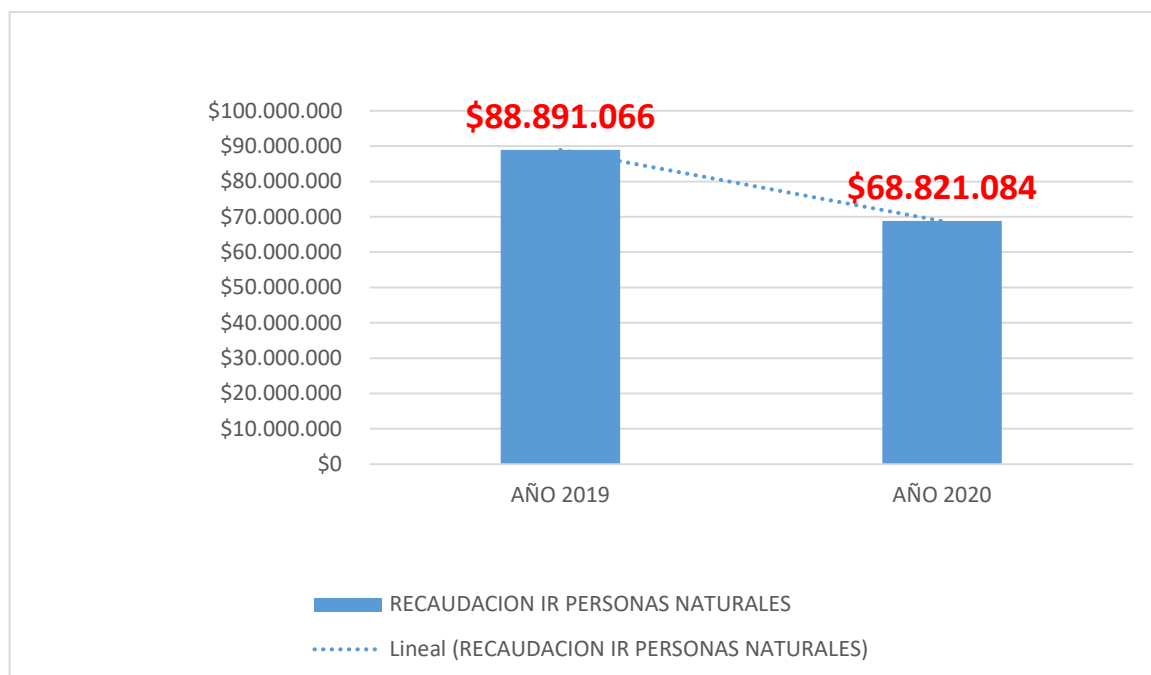
Además, se reprogramó las fechas de declaración de impuestos y se facilitó el pago del impuesto en diversas cuotas a razón que no se genere una crisis por presionar al contribuyente, sin embargo, es importante señalar que son los impuestos el origen de los ingresos presupuestarios del Estado, lo que facilitó a la Provincia de Tungurahua a manejar una mejor

**Planificación para proyectar los pagos de las obligaciones tributarias.**

**Campaña de Impuesto a la Renta:** como parte del proceso de declaración de anual, en febrero 2020 se propició la campaña “Impulsamos el desarrollo del país”, ejecutada con el objetivo de reforzar y motivar el pago voluntario de este impuesto por parte de los contribuyentes. Esta campaña se difundió a través de radio, medios impresos, plataformas web, redes sociales, branding de canales institucionales, infochannel institucional y fue expuesta en el resumen ministerial de la cadena nacional.

**¿Cómo fue la recaudación tributaria del impuesto a la renta de personas naturales en la Provincia de Tungurahua en el periodo 2019 al 2020?**

**Figura 8** *Reducción de la recaudación de IR Global en la provincia de Tungurahua*



*Nota.* Elaboración propia. Fuente: SRI (2019,2020)

En la Provincia de Tungurahua la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en el periodo 2019 fue de \$88.891.066 y al 2020 \$ 68.821.084, presentando una reducción del 22,58%, lo que es un valor significativo, estos resultados generan una afectación negativa hacia la planificación del presupuesto y el cubrir las diversas partidas que son obligación del Estado.

**¿Cuál fue el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación al impuesto a la renta de personas naturales?**

El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación al impuesto a la renta de personas naturales en Tungurahua para el año 2020 fue de 10, 83% lo que refiere unadiminución el cumplimiento del 3,16% del año anterior, lo que permite evidenciar el impacto de la pandemia por COVID-19 durante este periodo, demostrando la afectación tributaria del país considerando que esta provincia es una de las que más aporta a los ingresos de la nación.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES**

#### **5.1 Conclusiones**

Para determinar la afectación de la pandemia por COVID-19 en la recaudación del impuesto a la renta en la provincia de Tungurahua en el año 2020, se procedió inicialmente a conocer el régimen tributario aplicable al impuesto a la renta de personas naturales, por lo que se aplica de manera directa al contribuyente independientemente de la condición de establecimiento en el país: como domiciliado o residente.

Los ingresos que son considerados para este cálculo son los de origen directo o indirecto, omitiendo sueldos y salarios, pago de décimo tercer y cuarto mes, se debe declarar y pagar en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de marzo al año siguiente correspondiente a la declaración, mediante el formulario 102<sup>a</sup>, que se encuentra en línea en el portal del SRI.

Además, se procedió a investigar las principales medidas tributarias durante la emergencia sanitaria por COVID-19 en la provincia de Tungurahua, por lo que se puede señalar que el Estado determinó el empleo de medidas fiscales restrictivas, además se redujo el salario para los empleados públicos, de igual forma el sueldo mínimo fue congelado por un año, se detuvo todo tipo de inversión que no estuviera orientada hacia la salud. De igual forma, se generó un nuevo calendario de obligaciones fiscales que permitió la declaración y pago del IR, de forma diferida de hasta seis pagos.

En referencia a los niveles de recaudación tributaria del 2019 en relación con el 2020, se evidenció una reducción del 3,16%, resultando está el cumplimiento de las obligaciones tributarias en líneas generales, por lo que la brecha entre lo recaudado el 2019 y lo realmente recibido en el 2020, es considerable pues nivel



nacional y regional se consideran cifras representativas, siendo la Provincia de Tungurahua una de las que más aporta al fisco nacional.

## **5.2 Limitaciones del estudio**

Dentro de la presente investigación, se hace referencia puntual a que no existe uniformidad por parte de las entidades del Estado en relación a la información, en el caso específico del SRI presenta dato referente a las recaudaciones de los impuestos y no todos los años presentan el criterio de manera uniforme, lo que impide la transparencia de la información proporcionada.

## **5.3. Futuras temáticas de investigación**

Para estimular el proceso investigativo se proponen los siguientes tópicos:

- Niveles de evasión fiscal en el Ecuador. Periodo 2010 al 2020.
- Paraísos fiscales en Latinoamérica y su impacto para el Ecuador.
- Niveles de recaudación del IVA según las reformas tributarias.
- Cultura tributaria en el Ecuador.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ajila, E., & Tigua, R. (2021). *Los efectos de la pandemia del COVID-19 sobre los ingresos fiscales y el gasto público en el Ecuador: periodo 2018-2021*.
- Álava, J., & Barahona, S. (2021). Impacto Tributario del COVID-19 en Ecuador: Análisis y Estadísticas del Impuesto al Valor Agregado 2019-2020. *UNEMI*, 14(36), 87-95.  
<https://ojs.unemi.edu.ec/index.php/cienciaunemi/article/view/1270>
- Altamirano, E. (2019). *Análisis del impuesto a la salida de divisas como tributo regulador*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7012/1/T3019-MT-Altamirano-Analisis.pdf>
- Alvear, P. F., Elizalde, L. K., & Salazar, M. V. (2018). *Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado*. <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html>
- Arias, J., & Covimos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Arias, J., & Fidias, G. (2012). *El Proyecto de Investigacion*. Caracas: Episteme.
- Arreaza, A., López, O., & Toledo, M. (2021). *La pandemia del COVID-19 en América Latina: impactos y perspectivas*. <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/1788>
- Asamblea. (2005). Código Tributario.
- Asamblea, N. (2019). *Ley de Régimen Tributario Interno, R.O. 463*.
- Asamblea, Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. [https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)
- Banco Central del Ecuador. (2010). *La economía ecuatoriana luego de 10 Años de dolarización*. <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Notas/Dolarizacion/Dolarizacion10anos.pdf>
- Beltrán, P., Gómez, J., & Pico, A. (2020). Los impuestos directos e indirectos y su incidencia en el crecimiento económico en el Ecuador. *Identidad bolivariana*,

Vol. 4(Nro. 2), 103-128.

<https://identidadbolivariana.itb.edu.ec/index.php/identidadbolivariana/article/view/153>

Bernal, C. A. (2012). *Metodología de la Investigación*. Pearson.

Bustamante, R. (2022). *Análisis del impacto económico originado por el COVID-19 en la recaudación del RISE, IVA, ISD e ICE en la zona 6 del Ecuador . Período 2018 al 2020.*

<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/21829/1/UPS-CT009554.pdf>

Cabezas Mejía, E. D., Andrade Naranjo, D., & Torres Santamaría, J. (2018).

*Introducción a la metodología de la investigación científica.*

<http://repositorio.espe.edu.ec/handle/21000/15424>

CAIC. (2008). *Informe final de la auditoría integral de la deuda ecuatoriana.*

[https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/08/Libro-CAIC\\_Espa%C3%B1ol.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/08/Libro-CAIC_Espa%C3%B1ol.pdf)

Cando, A., & Paredes, M. (2021). *Liquidación del impuesto a la renta de los microempresarios como consecuencia de las reformas tributarias.*

<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/33764>

Carpio, H. (2021). *Cronología de los impuestos en el Ecuador.*

<https://www.studocu.com/ec/document/universidad-de-cuenca/legislacion-y-practica-tributaria-i/cronologia-de-los-impuestos-en-el-ecuador/11934255>

Castañeda Gullot, C., & Ramos Serpa, G. (2020). *Principales pandemias en la historia de la humanidad.*

<https://revpediatria.sld.cu/index.php/ped/article/view/1183/714#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20pandemia%20significa%20epidemia,lugar%20en%20un%20per%C3%ADodo%20determinado.>

Castro, L., Aguiar, V., & Saenz, M. (2018). Análisis de la reforma tributaria en el Ecuador, 2001-2012. *omisión Económica para América Latina y el Caribe*

CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/35870>

CEPAL. (21 de Abril de 2020). *CEPAL ORG.*

<https://www.cepal.org/es/comunicados/pandemia-covid-19-llevara-la-mayor->

contraccion-la-actividad-economica-la-historia-la

Cevallos, M. d. (2011). *Orientación del sistema tributario en el Ecuador a partir de la ley reformativa para la equidad tributaria.*

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2862/1/T1013-MDE-Cevallos-Orientacion.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19: efectos económicos y sociales.*

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/45337-america-latina-caribe-la-pandemia-covid-19-efectos-economicos-sociales#:~:text=Este%20Informe%20Especial%20es%20el,medida%20que%20surja%20informaci%C3%B3n%20relevante.>

COPCI. (ENERO de 2012). *Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.* <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-04/CODIGO%20ORGANICO%20DE%20LA%20PRODUCCION%2C%20COMERCIO%20E%20INVERSIONES%20COPCI.pdf>

Correa, R., Izquierdo, L., & García, D. (2020). *Impacto del COVID-19 en Ecuador.* Ecuador: Círculo de Estudios Latinoamericanos.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7731041.pdf>

Cosulich, A. (2009). *Concepto, elementos y principios generales y objetivos de los sistemas tributarios modernos. "Los principios de los sistemas y regímenes tributarios en el siglo XXI. Quito, Ecuador: Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.* Obtenido de <https://www.uasb.edu.ec/web/area-de-derecho/contenido?foro-34los-principios-de-los-sistemas-y-regimenes-tributarios-en-el-siglo-xxi-34>

Cruz, R., & Guanolesma, B. (2018). *Análisis de la Política tributaria en la recaudación fiscal: caso Ecuador. Revista UNIANDES Episteme, Vol. 5 (Nro. 1), 674-688.*

Echeverr , B. (1993). *La Gripe Espa ola. La pandemia de 1918-1919.*

[https://www.ehu.es/documents/1970815/0/Pandemia\\_de\\_gripe\\_esp%C3%B1ola](https://www.ehu.es/documents/1970815/0/Pandemia_de_gripe_esp%C3%B1ola)

- Erazo, D. (2012). *Evolución histórica de las principales regulaciones constitucionales y legales del régimen tributario en el Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/3072>
- Espinel, C., & Aguilar, M. (2015). <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/07/desarrollo-territorial-tungurahua.html>
- Flores, S., & Viteri, N. (2022). *Impacto de la crisis sanitaria en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales y jurídicas en el Ecuador*. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/35426>
- García, W. (2021). *Recaudación del impuesto sobre la renta y su impacto en el presupuesto de la Nación*. <https://www.redalyc.org/journal/257/25769354005/html/>
- González, A., Gallardo, J. L., & Mitsuo. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. <http://hdl.handle.net/20.500.12390/2260>
- González, H. G. (2021). *Pandemias en la historia: la peste negra y la gripe*. <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/download/1938/3159/3285>
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Intriago. (2011). *Dueños del desarrollo Impuestos para combatir la pobreza*. [https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/10546/142970/6/rr-owning-development-dom\\_1](https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/10546/142970/6/rr-owning-development-dom_1)
- López, D., Solorzano, S., Burgos, S., & Mejía, N. (2020). La economía de las empresas del Ecuador en el contexto de la pandemia. *Polo del Conocimiento*, 5(1), 285-304. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7659353>
- LORTI. (2004). *Ley Organica de Régimen Tributario Interno*. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LORTI.pdf>
- LOSEP. (2012). *Ley Orgánica del Sector Público*. [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_ecu\\_anexo33.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ecu_anexo33.pdf)

- Lozada, K., & Negrete, D. (2018). *Diseño de estrategias tributarias que contribuyan a mejorar la recaudación de los impuestos directos y la distribución equitativa en el impuesto a la renta de personas Naturales en el Ecuador. (Bachelor's thesis. Universida Estatal de Milagro).*  
<https://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/614>
- LRETE. (2021). *Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador.*  
<https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/e95564e6-f521-4dd1-9e36-d7436cc0ddb/LEY+REFORMATORIA+PARA+LA+EQUIDAD+TRIBUTARIA+EN+EL+ECUADOR.pdf>
- Maldonado, D., Vinuesa, J., Oviedo, J., & Ramírez, A. (2021). *Estrategias para la reactivación económica del Ecuador. Revista Científica FIPCAEC: Fomento de la investigación y publicación en ciencias administrativas, económicas y contables*, 6(1), 685-695.  
<https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/366>
- Maldonado, P., Silva, R., Guayanlema, M., & Padilla, G. (2022). *El Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Ecuador y sus cambios. Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores.*  
<https://doi.org/https://doi.org/10.46377/dilemas.v10i18.3414>
- Mayorga, P., Campos, L., Arguello, C., & Villacis, J. (2020). *Nuevas reformas tributarias y su impacto en la economía del Ecuador. Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científica).*  
<https://doi.org/https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i18.199>
- Organización Mundial de la Salud. (2020). *Coronavirus disease (COVID-19) Situation Report - 112.* <https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200511-covid-19-sitrep-112.pdf>
- Oviedo, M. (2020). *El impuesto al patrimonio como una forma de incrementar los impuestos directos en el Ecuador respetando la capacidad contributiva de los sujetos pasivos. (Master's thesis).*  
<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/31692>

- Páez, K., Cabrera, D., & Gutiérrez, N. (2021). Efecto covid-19 en Ecuador: Análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta 2019-2020. *Digital Publisher*, 6(6), 87-95.  
[https://www.593dp.com/index.php/593\\_Digital\\_Publisher/article/view/710](https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/710)
- Pallo, E. (2015). Evolución de los impuestos directos e indirectos dentro del régimen tributario ecuatoriano y su recaudación en el período 2007-2012. (Master's thesis, Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Económicas).  
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/8533>
- Paredes, M., & Díaz, N. (2022). *Impacto del estado de emergencia por COVID-19 en la captación de ingresos y la contribución fiscal del sector carrocero ecuatoriano en el año 2020*.  
<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/35310>
- Parrales, N. V. (Diciembre de 2019). *Dialnet*.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7343687.pdf>
- Paz, J., & Miño, C. (2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador*.  
[www.historiaypresente.com/hyp/wpcontent/uploads/2016/11/Historia-Impuestos-Ecuador.pdf](http://www.historiaypresente.com/hyp/wpcontent/uploads/2016/11/Historia-Impuestos-Ecuador.pdf)
- Paz, J., & Miño, C. (2016). *Drama y mito: los impuestos en la historia del Ecuador*.  
<http://www.historiaypresente.com/hyp/wp-content/uploads/2016/11/drama-mito-impuestos.pdf>
- Plua, N. (2019). *Análisis evolutivo de las reformas tributarias en el Ecuador, un estudio del 2010 al 2019. Domino de las Ciencias, Vol. 5(Nro. 2), 268-281*.
- Porrás, M. (1994). *Una ciudad en crisis: la epidemia de gripe de 1918-19 en Madrid*.  
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/2765/1/T19405.pdf>
- Quispe, G., Arellano, O., Rodríguez, E., Negrete, C., & Vélez, K. (2019). *Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. Revista Espacios*. <https://www.revistaespacios.com/a19v40n13/19401321.html>
- Ramírez, H., Montenegro, J., & Estupiñán, N. (2021). Análisis del impacto económico y social por la pandemia del COVID 19 y su influencia en los emprendimientos ecuatorianos. *Dialnet*, 7(2), 1320-1342.

- <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8231847>
- Rodas, G. (2017). *La Gripe Española: la información de la prensa española y norteamericana que alertó la epidemia en el Ecuador y el rol del médico Isidro Ayora*.  
<https://www.upo.es/revistas/index.php/americania/article/view/2386>
- Rodríguez, A., & Pérez, A. (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*.  
<https://journal.universidadean.edu.co/index.php/Revista/article/view/1647/1661>
- Ruiz, F., & Robles, C. (2013). *Constitucionalización de la definición del tributo*.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/8904>
- Saltos, M. (2017). Saltos Principios Generales del Derecho Tributario según la Constitución de Ecuador. *Revista Empresarial*, 11(1390), 61-67.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6128116.pdf>
- Sánchez, G. (2022). . Análisis de las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación del Impuesto a la Renta en el Ecuador periodo 2018-2020. (Master's thesis, Quito: UCE).
- SRI. (2007). *Informe anual de rentas del Ecuador*. <https://www.sri.gob.ec/informes-aprobados-ano-2007>
- SRI. (2008). *Reporte anual de recaudación en el Ecuador*.  
<https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/98e562ca-8350-4a16-9d8c-6bd5f637974a/INFORME+ANUAL+SRI+2008.pdf>
- SRI. (2014). *Anexo de Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios*. <https://www.gob.ec/sri/tramites/anexo-fideicomisos-mercantiles-fondos-inversion-fondos-complementarios-afic>
- SRI. (2021). *Informe de labores de gestión institucional*.  
[https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/06ddf673-b4a1-4b18-bb03-5155e6f70195/Informe\\_Labores\\_SRI\\_%20Ene-Dic\\_2021.pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/06ddf673-b4a1-4b18-bb03-5155e6f70195/Informe_Labores_SRI_%20Ene-Dic_2021.pdf)
- Sunniva, L. (ABRIL de 2020). <https://nuso.org/articulo/que-pasa-en-ecuador/>



- Tomasi, R. (2021). *Historia de las Pandemias Mundiales y la Economía*.  
<https://100cs.cl/carga/wp-content/uploads/2021/11/5-V8-ENEROJUNIO2022-100CSREVista.pdf>
- Torres, A., Álvarez, E., Morán, I., San Lázaro, I., Bernal, E., Hernández, M., & Martínez, I. (2022). *El impacto de la pandemia de COVID-19 sobre la salud. Informe SESPAS 2022. Gaceta Sanitaria: Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria*, 36(S1), s4-s12.  
<https://www.gacetasanitaria.org/es-el-impacto-pandemia-covid-19-sobre-articulo-S0213911122000929>
- Vallejo, S. (2020). *Notas breves sobre las medidas tributarias en el Ecuador bajo la coyuntura de la crisis actual y el marco constitucional que las delimita. Revista Ruptura*, Vol.2, 377-400.  
<http://revistaruptura.com/index.php/ruptura/article/view/60>